

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 554

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EJERCICIO 1999

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 23 de mayo de 2002, el Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1999, y ha acordado su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

Í N D I C E

Pág.

I. INTRODUCCIÓN 1

I.1. Presentación 1

I.2. Objetivos 1

I.3. Limitaciones 1

I.4. Rendición de cuentas 2

I.5. Trámite de alegaciones 3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE EL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 3

II.1. Análisis contable 3

II.1.1. Administración General 4

II.1.2. Organismos Autónomos 23

II.1.3. Entes Estatutarios 26

II.1.4. Otras Entidades Públicas 27

II.2. Análisis de la gestión 29

II.2.1. Operaciones de crédito 30

II.2.2. Avales 30

II.2.3. Subvenciones 33

II.2.4. Contratación administrativa 40

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ENTIDADES ADSCRITAS 52

III.1. Universidad de Oviedo 52

III.1.1. Fiscalización de las cuentas 53

III.1.2. Contratación administrativa 56

IV. CONCLUSIONES 62

IV.1. Rendición de cuentas 62

IV.2. Administración general 63

IV.3. Administración institucional 64

IV.4. Otras Entidades públicas 65

IV.5. Entidades adscritas 65

V. RECOMENDACIONES 65

APÉNDICE.- Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

S I G L A S Y A B R E V I A T U R A S

CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRHL	Ley reguladora de las Haciendas Locales
LRU	Ley Orgánica de Reforma Universitaria
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas - millones
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
NIF	Número de Identificación Fiscal
O.	Orden
OA	Organismo autónomo
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 55 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el año 1999.

I.2. OBJETIVOS

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9º de la LOTCu 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

1.3. LIMITACIONES

1.- A pesar de que por Resolución de la Consejería de Economía, de 1 de julio de 1996, se aprobó el PGCP, no se han presentado las cuentas de acuerdo con el sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial previsto en el mismo. El conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio y la determinación de los resultados, queda afectado por lo señalado.

2.- El presupuesto de gastos por programas no contiene indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Teniendo en cuenta, además, la carencia de la contabilidad analítica, se deriva la imposibilidad de conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad, que incluye la Administración General y sus Organismos Autónomos, se rindió a este Tribunal el día 16 de octubre de 2000, dentro del plazo legal previsto en el art. 136 del TRLGP y conforme a la estructura prevista en el art. 63 de la LH. Esta cuenta incluye, además, la del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La Caja de Crédito de Cooperación, el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA), el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime y el Real Instituto de Estudios Asturianos rindieron sus cuentas el 1 de diciembre de 2000, fuera del plazo establecido en el art. 35 de la LFTCu.

La Universidad de Oviedo presentó sus cuentas del ejercicio 1999 con la estructura e información prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado, salvo por lo que se comenta en los epígrafes posteriores III.1.1.1.1. y III.1.1.2. referido al examen de los estados de liquidación del presupuesto y situación patrimonial.

La rendición de cuentas al Tribunal se produjo el 14 de marzo de 2001, lo que supone un considerable retraso respecto al plazo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu[1]. Dichas cuentas figuran autorizadas con la firma del Rector, pero aún no están aprobadas por el Consejo Social[2].

Las cuentas de las empresas públicas se rindieron el 1 de diciembre de 2000, fuera del plazo establecido por el art. 35.1 de la LFTCu, en relación con el art. 130 del TRLGP. También se rindieron fuera de plazo, el 12 de febrero de 2001, las cuentas

---

[1] La falta de disposiciones específicas en la LRU y en los correspondientes Estatutos de la Universidad Pública de Oviedo determina que debe rendir sus cuentas al Tribunal en el plazo de dos meses contados a partir del cierre de cada ejercicio, según lo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

El artículo 35.2 de la LFTCu establece: "Las cuentas generales y parciales que hayan de remitirse al Tribunal por otros conductos, deberán estar en poder del mismo en los plazos que las disposiciones respectivas determinen o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto".

[2] Según certificado de la Secretaria del Consejo Social de la Universidad, las cuentas de 1999 una vez tramitadas ante la Junta de Gobierno fueron remitidas al Consejo Social en enero de 2001.

de Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A. No consta la aprobación por la Junta general de accionistas de las cuentas anuales de dichas empresas (art. 212 del TRLSA), excepto las de la empresa Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. que, por otra parte, no rinde sus cuentas conforme a la estructura establecida en el PGC. Las empresas de la Comunidad no incluyen los PAIF y no han acompañado la ejecución de los Presupuestos de Explotación y Capital.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación "Administraciones Públicas" la Administración General, los Organismos autónomos y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF, ni quedar sometidos al PGC.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones se pusieron de manifiesto a los responsables del sector público fiscalizado para que formulasen las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu. La Comunidad y la Universidad de Oviedo han formulado las correspondientes alegaciones, que se unen al presente informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El análisis que se efectúa en este apartado se corresponde con el de aquellos entes cuyos presupuestos deben incluirse o aprobarse en la LP.

II.1. ANÁLISIS CONTABLE

En 1996 entró en vigor el PGCP del Principado de Asturias aprobado por Resolución de la Consejería de Economía de fecha 1 de julio de 1996. Sin embargo, la documentación rendida por la Comunidad se limita a la liquidación de sus

presupuestos, los de sus Organismos Autónomos y los del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias, como en ejercicios anteriores.

Los demás entes públicos que rinden sus cuentas están incluidos en el ámbito de aplicación del PGCP, según el cual deberían presentar el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. No obstante, sólo han presentado la siguiente documentación:

- Caja de Crédito de Cooperación: Balance de situación a 31-12-1999, sin firmar.

- Consorcio para la Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias: Liquidación de sus presupuestos.

- Consorcio Museo de Grandas de Salime: Balance de sumas y saldos a 31-12-1999.

- Real Instituto de Estudios Asturianos: Balance de sumas y saldos a 31-12-1999.

Los anexos I.1-1 y I.1-2, recogen las liquidaciones agregadas de los Presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, de las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad. El anexo I.1-3 refleja el importe agregado de los saldos presupuestarios.

Los anexos I.2-1 y I.2-2 presentan los estados agregados (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las empresas públicas del Principado a 31 de diciembre de 1999.

De estos anexos se deduce lo siguiente:

Los importes de activo y del pasivo del balance agregado de las empresas de la CA ascienden a 21.865 mp. Los fondos propios ascienden a 7.371 mp.

El saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada de las empresas de la CA es positivo en 522 mp. Las subvenciones aplicadas por el sector empresarial de la Comunidad han ascendido a 543 mp.

El anexo I.3-1 resume la situación de los avales concedidos.

II.1.1. Administración General

II.1.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Al no aprobarse por la Junta General del Principado el Proyecto de Presupuestos Generales para 1999, se prorrogan los del año anterior, en los términos contenidos

en el art. 25 de la LH y el D. 80/1998, de 29 de diciembre, manteniéndose el equilibrio presupuestario. Los créditos iniciales (140.822 mp) disminuyeron un 12% respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos de la Comunidad recogen créditos iniciales para anticipos a los Ayuntamientos de la recaudación municipal gestionada, por 13.020 mp, así como previsiones iniciales por reintegro de tales anticipos por la misma cuantía. Estos créditos y previsiones no deberían haberse incluido en el presupuesto. Las obligaciones y derechos reconocidos por este concepto ascendieron a 14.580 mp.

La liquidación presupuestaria que ha presentado la Administración de la Comunidad no se adapta a la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado, aprobada por D. del Presidente de 22 de julio de 1999, incumpliendo su Disposición final segunda.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

Las modificaciones netas de los créditos del ejercicio ascienden a 62.601 mp, incrementando el presupuesto inicial de gastos en el 44%. El aumento de las modificaciones en un 99% respecto al ejercicio anterior se debe, fundamentalmente, al aumento en 18.323 mp de las generaciones de crédito realizadas y a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con la deuda pública emitida en el ejercicio, 11.811 mp.

Los anexos II.1-1 y II.1-2 recogen las modificaciones presupuestarias de los créditos según la estructura económica y orgánica.

Durante el ejercicio se han tramitado por la Comunidad 375 expedientes de modificación distribuidos por tipos según el siguiente estado:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	14	13.267
- Transferencias de crédito	233	± 7.092
- Créditos generados por ingresos	89	38.116
- Incorporaciones de remanentes de crédito	39	11.218
TOTAL	**375**	**62.601**

b) Financiación

(mp)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
- Remanente de tesorería	1.456		11.218	12.674
- Recursos propios		62		62
- Otras aportaciones públicas		36.494		36.494
- Aportaciones privadas		1.560		1.560
- Endeudamiento	11.811			11.811
TOTAL	**13.267**	**38.116**	**11.218**	**62.601**

Teniendo en cuenta que el importe del remanente de tesorería correspondiente a 1998, una vez aplicados los ajustes señalados por este Tribunal, asciende a 3.365 mp, los datos del estado anterior muestran una falta de financiación de 9.309 mp.

c) Tipos modificativos

Se ha efectuado un análisis de los expedientes de modificación de crédito de cuyo resultado cabe señalar:

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Los créditos extraordinarios ascienden a 2.459 mp y los suplementos de crédito a 10.808 mp.

De los suplementos de crédito analizados se destaca lo siguiente:

- En el expte. 3, de 803 mp, el suplemento aprobado alcanza 797 mp; los restantes 6 mp corresponden a una transferencia de crédito que se incluye indebidamente en el expediente.

- En el expte. 370, de 6.858 mp, se observa lo siguiente:

Aplicación 17.05.431A.78102: Un suplemento de 383 mp incluye subvenciones concedidas y no pagadas por falta de crédito. El art. 6.5 de la Resolución de 19 de

febrero de 1996 (Consejería de Economía),que regula la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, indica que, con carácter general no se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraidas sin crédito o en exceso sobre el mismo.[3]

Aplicación 12.03.724D.77102, suplemento de 3.000 mp: la memoria justificativa indica que, dado el procedimiento de concesión de ayudas existente, en el que el silencio administrativo opera con efectos positivos en un plazo de tres meses, se han acumulado solicitudes por importe muy superior al crédito disponible, que no fueron resueltas en el plazo indicado. Por tanto, se contraviene igualmente el art. 6.5 de la Resolución citada.[4]

- La aplicación 12.03.724D.77102, se había incrementado a través de un suplemento de crédito, expte. 14, y una incorporación de remanentes, ascendiendo el crédito definitivo a 8.635 mp. Sin embargo, las obligaciones reconocidas en el ejercicio han alcanzado 2.669 mp, quedando un remanente de crédito de 5.966 mp.

2.- Transferencias de crédito

El expediente 430, de 527 mp, incumple la limitación establecida por el art. 34.4.a) de la LH, al minorar el crédito ampliable del Capítulo 3 "Intereses de préstamos a largo plazo".

3.- Créditos generados por ingresos

De acuerdo con el convenio de colaboración suscrito el 26-1-98 entre el Principado y el Ministerio de Industria y Energía para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras de Asturias, se realizaron en 1998 dos expedientes de generación de crédito por importe de 11.603 mp (ver informe de 1998, aptdo. II.1.1.B)c), en diversas aplicaciones del capítulo 6 de la Sección 17, Consejería de Fomento. Al cierre del ejercicio fueron reconocidos derechos por importe igual al de las obligaciones reconocidas en cada uno de los proyectos, por 995 mp, quedando un gasto sin ejecutar de 10.608 mp.

---

[3] En la tramitación de las modificaciones de crédito deben tenerse en cuenta tanto las normas generales del Capítulo II, como las normas específicas correspondientes del Capítulo III, ambos de la Resolución de 19 de febrero de 1996. Refuerza esta interpretación el contenido del art. 32.1 de la LH, según el cual la tramitación de un suplemento de crédito se efectuará cuando haya necesidad de realizar algún gasto que no pueda ser aplazado, y no cuando dicho gasto haya sido ya realizado.

[4] Además de lo indicado en la nota anterior, lo alegado por la Comunidad pone de manifiesto que la inactividad de la Administración ha dado origen al nacimiento de obligaciones en favor de terceros, sin crédito suficiente para la financiación de las mismas.

En 1999, se generó crédito por 14.639 mp (expte. 46) para financiar la anualidad de un gasto plurianual derivado del citado convenio. Asimismo, se generó un crédito de 10.608 mp (expte. 47) correspondiente al gasto no ejecutado en el ejercicio anterior. Según la memoria justificativa, las aportaciones del Estado debían efectuarse en función de la ejecución de las obras y el criterio a seguir para el reconocimiento de derechos era el de su coincidencia con las obligaciones reconocidas, que alcanzaron la cuantía de 12.911 mp.

Según lo anterior, las generaciones de crédito, que ascendieron a 25.247 mp, excedieron en 12.336 mp a los derechos reconocidos en el correspondiente concepto presupuestario de ingresos, incumpliendo lo establecido en el art. 35.1.a) de la LH.

- En el expte. 191, de 123 mp, según la memoria justificativa, la generación se tramitó y aprobó en función de una previsión de incremento de ingresos, incumpliéndose lo dispuesto en el art. 35.1.a) de la LH, y en contra del informe desfavorable de la Intervención.

- Programa Operativo plurirregional "Pactos territoriales para el empleo", aprobado por la Comisión europea con fecha 11 de marzo de 1999 y que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del objetivo núm. 1: mediante el expte. 242 se generó crédito por 1.826 mp en diversas aplicaciones del programa 322A "Fomento de empleo y mejora de las relaciones laborales", reconociéndose derechos por dicho importe. Sin embargo, no consta la documentación acreditativa del reconocimiento del derecho en favor de la CA, exigida por el art. 35.1.a) de la LH. En la liquidación presupuestaria figura una recaudación de 1.537 mp por este concepto.[5]

- No se han reconocido derechos ni consta documentación justificativa de los ingresos efectivos que financien las generaciones aprobadas en los exptes. 157 190, 202, 215, 232, 236, 246, 248 y 320, cuyo importe totaliza 250 mp.

4.- Incorporaciones de remanentes de crédito

En los expedientes examinados no consta que se haya realizado el adecuado control del cumplimiento del límite previsto en el art. 14.5 de la Resolución de la Consejería de Economía de 19 de febrero de 1996, en orden a la financiación con remanente de tesorería. La Comunidad ha manifestado que subsanará esta deficiencia a partir del ejercicio 2000.

[5] La documentación que se acompaña a la alegación no acredita el reconocimiento del derecho no recaudado por la Comunidad.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del Presupuesto de Gastos, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente. Los créditos iniciales ascienden a 140.822 mp y los finales 203.423 millones.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 35.446 mp, que representa un grado de ejecución del 83%. Las desviaciones más significativas se producen en las operaciones de capital, con un 29%.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 167.977 mp, aumentan un 6% en relación con las del ejercicio anterior.

Con respecto a la distribución del gasto por Secciones, la mayor importancia corresponde a la Consejería de Fomento (Sección 17) con un 29% del total de las obligaciones reconocidas. Por capítulos, la mayor importancia corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" (30%).

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 144.972 mp, lo que representa un grado de cumplimiento del 86% de las obligaciones reconocidas.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

1.- La Comunidad no registra en el Presupuesto de Gastos las comisiones correspondientes a la Sociedad Regional de Recaudación, S.A., en la gestión recaudatoria del recargo sobre el IAE. Por tanto, procede aumentar las obligaciones reconocidas en el ejercicio, en el capítulo 2, en 37 mp.

2.- Procede disminuir en 10 mp las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros", por corresponder a intereses, debiendo incrementarse en el mismo importe el capítulo 3 "Gastos financieros".

3.- En la financiación de los "Pactos territoriales para el empleo", la aportación total prevista de la UE es de 3.390 mp. Según Decisión comunitaria 442/1999, los gastos relacionados con las acciones incluidas en el programa habrán de ser objeto del compromiso financiero específico antes del 31-12-1999, si bien los gastos relativos a estas acciones podrán contabilizarse hasta el 31-12-2001. Para el cumplimiento de este requisito la Comunidad debe autorizar gastos por el importe total del gasto público elegible señalado en el programa operativo, ya sea en el ejercicio o con carácter plurianual. No obstante, observadas las aplicaciones presupuestarias registradas en el Cuadro 1 del Informe sobre la financiación del pacto territorial por el empleo, elaborado por la Agencia de Promoción de Empleo, que gestiona la ejecución de este Pacto, no se puede establecer la correspondencia entre las medidas o líneas de actuación establecidas en el programa operativo y las

aplicaciones presupuestarias que las sustentan, lo cual impide verificar el cumplimiento de dicho requisito.[6]

Con los ajustes mencionados, el total de obligaciones reconocidas ascendería a 168.014 mp.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

El Anexo II.1-5 presenta la liquidación del presupuesto de ingresos. Las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 36.167 mp, representando un grado de ejecución del 82%. La diferencia más significativa corresponde al capítulo 7 "Transferencias de capital", por importe de 20.075 mp. Contrariamente, los derechos reconocidos en los capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos, superan a las previsiones finales.

Durante el ejercicio se reconocieron derechos por 167.256 mp, aumentando un 8% en relación con 1998; los mayores incrementos se produjeron en el capítulo 1 "Impuestos directos" y en el capítulo 7 "Transferencias de capital".

La recaudación de los derechos ascendió a 150.762 mp, lo que representa el 90% de los mismos.

b) Análisis de los derechos reconocidos[7]

1.- Se reconocieron derechos procedentes de fondos europeos sin que exista un acto liquidatorio previo que determine el acontecimiento que origina el derecho al cobro por valor cierto y determinado con cargo a un deudor concreto. Por otra parte, se reconocieron en un solo concepto presupuestario derechos derivados de la liquidación de anualidades de diferentes programas operativos.

2.- De la liquidación presupuestaria relativa a los fondos europeos percibidos, no se deducen las anualidades correspondientes a cada programa operativo, debido a que los ingresos aplicados no se corresponden con el ejercicio de la liquidación y otros ingresos recaudados y correspondientes a anualidades de 1999 son aplicados a presupuestos cerrados.

---

[6] La documentación aportada, que ya fue examinada durante la fiscalización, no aporta datos que permitan establecer la correspondencia entre las medidas o líneas de actuación del programa operativo y las aplicaciones presupuestarias que las sustentan.

[7] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

3.- Se reconocieron derechos por alquileres y ventas de viviendas en función de los ingresos que mensualmente realiza Viviendas del Principado de Asturias, S.A., (VIPASA), en las cuentas corrientes de la Comunidad, sin que exista un acto liquidatorio previo que determine el derecho derivado de los contratos de venta o alquiler.

4.- Se reconocieron derechos en concepto de recargo sobre el IAE, según la recaudación neta estimada, sin contabilizar las comisiones correspondientes a la Sociedad Regional de Recaudación, S.A. por sus labores recaudatorias, que fueron de 37 mp, incumpliendo el art. 24 de la LH.

Según la liquidación anual rendida, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, procede aumentar en 48 mp los derechos reconocidos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	**Importe (en mp)**
100 Recargo IAE	1
39201 Recargo de apremio	11
39202 Ingresos no previstos	29
39204 Intereses de demora	7
TOTAL	**48**

5.- Se reconocieron, indebidamente, derechos en el capítulo 9 "Variación de pasivos financieros", por 6.858 mp, sin que en el ejercicio se hayan producido disposiciones de efectivo. En consecuencia, los derechos reconocidos en el capítulo deben disminuirse en ese importe.

6.- En el ejercicio se han dispuesto 7.702 mp correspondientes a operaciones de crédito concertadas en ejercicios anteriores, cuyos derechos se reconocieron entonces y no debieron registrarse hasta el momento de su efectiva disposición. Por tanto, los derechos reconocidos en el ejercicio deben aumentarse en tal importe.[8]

[8] En relación con los apartados 5 y 6, es criterio del Tribunal que, de acuerdo con los principios de contabilidad, el endeudamiento genera ingresos cuando se formaliza y dispone, momento en el que deben

No consta que la Intervención haya efectuado los controles financieros, previstos en el art. 56 de la LH.

Con los ajustes anteriores, el total de derechos reconocidos del ejercicio ascendería a 168.148 mp.

La Cuenta General rendida no presenta la información sobre la ejecución de ingresos públicos prevista en la Memoria establecida por el PGCP del Principado, en la que debería hacerse referencia a los derechos reconocidos netos, obtenidos de minorar del total de los derechos presupuestarios reconocidos las anulaciones de los mismos, distinguiendo las anulaciones de liquidaciones de las anulaciones por devolución de ingresos.

La información existente sobre las anulaciones de liquidaciones se ha obtenido a través de la cuenta financiera de derechos anulados. Como observaciones más significativas del estudio de la muestra seleccionada se señalan las siguientes:

- En los acuerdos de la Sección de ingresos dando cuenta de la anulación de una liquidación, no se indica siempre el importe de la misma sino simplemente se señala el número de liquidación.

- En las hojas técnicas sustitutivas, no siempre se indica el importe de la liquidación que se debe anular ni tampoco si se ha practicado o no la nueva liquidación.

- Las hojas sustitutivas están firmadas por "el liquidador", sin que figure su identidad.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado y el saldo presupuestario son negativos por 4.620 mp y 721 mp, respectivamente, como se refleja en el anexo II.1-6.

Los ajustes efectuados en relación el resultado presupuestario del ejercicio se recogen en el siguiente estado:

---

reconocerse los correspondientes derechos (punto 14, documento 5, de los Principios Contables Públicos). El criterio de la Comunidad de reconocer derechos por la simple autorización para la emisión de deuda pública o la formalización de préstamos sobrevalora el remanente de tesorería.

(mp)

Conceptos	Apartado del Informe	Ajustes
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Comisiones recaudación del recargo sobre el IAE	II.1.1.1.B)b)1	(37)
Intereses de préstamos, capítulo 3, contabilizados incorrectamente como amortización	II.1.1.1.B)b)2	(10)
Derechos no reconocidos según liquidación por el recargo sobre el IAE	II.1.1.1.C)b)4	48
TOTAL		1
TOTAL AJUSTES EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS		**1**

En consecuencia, el déficit real ajustado es de 4.619 mp, importe que debe evaluarse tomando en consideración los posibles ajustes adicionales que pudieran resultar de lo señalado en el aptdo. II.1.1.1.C)b) 1, 2 y 3.

II.1.1.2. FINANCIACIÓN

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1997-2001.

Los recursos obtenidos, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes ajustados
I. RECURSOS AJENOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	**87.861**
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	25.401
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	4.195
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	58.129
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	
c) Otros	136
B. CONDICIONADOS	**46.265**
a) Seguridad Social	
b) Unión Europea	20.585
c) Fondo de Compensación Interterritorial	3.863
d) Subvenciones y convenios	21.714
e) Otros	103
II. RECURSOS PROPIOS	**34.022**
a) Endeudamiento	12.655
b) Tributarios	3.316
c) Prestación de servicios	660
d) Patrimoniales	1.457
e) Otros	15.934
TOTAL	**168.148**

La principal fuente de financiación está constituida por los recursos percibidos de aplicación incondicionada, que constituyen el 52% del total de recursos.

II.1.1.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Pese a la entrada en vigor del PGCP en 1996, en 1999 la Administración de la Comunidad se encuentra en proceso de adaptación por lo que no ha rendido balance patrimonial ni cuenta de resultado económico-patrimonial.

Dado que no se ha implantado el PGCP, se tratan en este apartado determinados aspectos de carácter financiero y patrimonial, completando así el análisis efectuado en los anteriores.

A) Inversiones

a) Inversiones materiales

La Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, establece en su art. 7, la obligatoriedad de elaborar un inventario general. Según la información facilitada, la situación al final del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

- El Inventario de Bienes Inmuebles existente no está informatizado ni conectado al sistema económico-financiero de la CA (ASTURCON). En el ejercicio 2000 se adjudicó la contratación de la consultoría y asistencia para su elaboración.

- No se dispone de un Inventario de Bienes Muebles que se haya actualizado desde 1991, llevándose únicamente el control de estos bienes a través de un sistema de fichas de alta y baja.

b) Inversiones financieras

En el ejercicio fiscalizado, no se ha presentado el Inventario de Títulos-valores que recoja los datos que determina el art. 14 del D. 56/1994, de 30 de junio, que aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad.

De la información facilitada se obtiene el siguiente estado:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Cía. Tranvía Eléctrico de Avilés, S.A.	2		2	-		-
Cinturón Verde de Oviedo, S.A.	77			77		25
Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	15			15		60
Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	377			377		50
Iniciativas y Proyectos de Asturias, S.A. (INPASA)	1			1		10
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	25			25		100
Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	25			25		100
Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	15			15		100
SEDES, S.A.	81			81		40
Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	41			41		72
Sociedad de Garantía Recíproca de Asturias, S.G.R. (ASTURGAR)	287			287		48
Soc. Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, S.A.	15			15		68
Soc. Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A.	15			15		50
Soc. Mixta Ciudad Asturiana del Transporte, S.A.	2			2		26
Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA)	56	113		169		45
Soc. Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (S.R.P.)	1.594			1.594		53
Soc. Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.	41			41		83
Soc. Regional de Reconversión, S.A., en liquidación	50			50		100
Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	40			40	20	100
Otras	2			2		
TOTAL	**2.761**	**113**	**2**	**2.872**	**20**	

El grado de participación en HOASA se elevó al 50% por acumulación de la participación en la autocartera, que representa el 10% del capital.

A estas participaciones debe añadirse la del fondo capital-riesgo "Fondo Inverasturias I", con 300 mp (30% del patrimonio inicial). A fin de ejercicio, continúan pendientes de desembolso 150 mp.

Asimismo, la CA participa con 1.600 mp en el Fondo Patrimonial de Garantía constituido en el seno de la entidad Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión. S.A.

La Comunidad perdió la participación en la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S.A., al venderse la totalidad de las acciones en el ejercicio fiscalizado.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1, se reflejan los saldos de deudores presupuestarios según la liquidación presupuestaria rendida. La Comunidad no ha aportado una relación nominal de deudores que permita conocer adecuadamente el importe de los derechos pendientes de cobro, la situación de estos derechos y la realización de un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los mismos. Concretamente, la información facilitada por la CA no identifica la totalidad de los deudores ni se agrupan por ejercicios de procedencia de forma que pueda compararse con los que figuran en la liquidación presupuestaria; se registran derechos denominados "Contraídos iniciales", por importe de 7.546 mp, desde los ejercicios 1986 hasta 1997, y aparece como deudor el propio Principado en los ejercicios 1998, por 4.890 mp, y 1999, por 15.707 mp, correspondientes a los capítulos 4, 7, 8 y 9 y al concepto "Recargo sobre el IAE" del último año.

No se distingue en la liquidación presupuestaria los derechos anulados de presupuestos cerrados de los derechos cancelados (prescripciones, insolvencias, etc.), debido a que la Comunidad los contabiliza cronológicamente intercalados. En consecuencia, las "Disminuciones" del anexo (1.994 mp) engloban a todos ellos, reflejando la columna de "Cobros" la recaudación líquida. Respecto del ejercicio corriente, los derechos reconocidos netos se recogen en la columna de "Aumentos".

De la muestra seleccionada en el listado existente de derechos anulados de ejercicios cerrados, se destacan las siguientes observaciones:

- De la documentación facilitada se desprende la práctica inapropiada de archivar la hoja técnica sustitutiva y no la copia del acuerdo de baja de la correspondiente

liquidación fiscalizada, del que aquélla es consecuencia. Es el caso de la anulación de las liquidaciones 320/95, por 155 mp, y 567/95, por 1.118 mp; en esta última existe acuerdo desestimatorio del recurso de alzada del Principado ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, agotando la vía económico-administrativa, pero con posibilidad de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, según consta en la notificación del fallo, faltando información al respecto.

- No consta la fiscalización preceptiva en los acuerdos de anulación relativos a las liquidaciones L078, L079, L080 y L116 del ejercicio 1994, con un importe total anulado de 64 mp.

En el análisis de la recaudación de deudores de presupuestos cerrados, se observa un desfase temporal entre la recaudación de certificaciones de descubierto en 1998 y su aplicación al presupuesto, en 1999, en las oficinas de Oviedo y Gijón. Por otra parte, el exceso de recaudación de determinados fondos europeos sobre los derechos reconocidos se aplica a otros ejercicios e, incluso, a otros conceptos.

El saldo final asciende a 29.841 mp, de los que 16.494 corresponden a derechos pendientes del ejercicio corriente. Los saldos más antiguos corresponden en su mayor parte a derechos reconocidos en concepto de tributos cedidos.

Los saldos de los ejercicios 1986 a 1993, que suman 2.104 mp, deberían depurarse.

Los derechos pendientes de cobro del capítulo 9 ascienden a 8.465 mp. Estos derechos fueron indebidamente reconocidos por corresponder a operaciones de endeudamiento no dispuestas, y corresponden 6.858 mp al ejercicio corriente y 1.607 mp a ejercicios cerrados.

b) Deudores extrapresupuestarios

El anexo II.2-2 recoge la cuenta del MUNPAL cuyo saldo deudor es la diferencia entre los haberes pasivos de los pensionistas, que el Principado paga con cargo a sus fondos, y las provisiones para el pago de pensiones efectuadas por la Tesorería General de la Seguridad Social más las retenciones hechas a los funcionarios que pertenecieron a la MUNPAL. Su saldo a fin de ejercicio es negativo, en 21 mp.

El resto de los conceptos de esta agrupación tiene saldo cero.

C) Tesorería[9]

El anexo II.2-3 recoge el desarrollo de la tesorería de la Comunidad en el ejercicio 1999, cuyo saldo a 31 de diciembre es de 9.245 mp.

El saldo se encuentra distribuido en 24 cuentas bancarias, y a él hay que añadir 6 cuentas restringidas en Caja de Ahorros de Asturias, sin saldo a 31 de diciembre, con el siguiente detalle:

Depositario	TOTAL	
	Nº	Importe
Banco de España	2	14
Banco de Asturias	1	401
Banco Atlántico	1	1
Banco Bilbao Vizcaya	1	401
Banco Central Hispano	1	401
Banco Crédito Local	1	2.524
Banco del Desarrollo Económico Español	1	5
Banco Español de Crédito	1	45
Banco Exterior	1	412
Banco Herrero	1	174
Banco Hipotecario	1	60
Banco Pastor	1	1
Banco Santander	1	401
Banco Simeón	1	1
Bankinter	1	1
Caixa Galicia	1	1
Caja de Ahorros de Asturias	9	3.999
Caja de Madrid	1	1
Caja Postal	1	1
Caja Rural Provincial de Asturias	1	400
La Caixa	1	1
TOTAL	**30**	**9.245**

[9] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Los saldos remitidos por el Banco de Asturias, referidos a 31/12/2000, no son válidos para la fiscalización del ejercicio 1999.

Del análisis de la información obtenida, se destacan las siguientes observaciones:

- Diversas entidades financieras incluyen cuentas de recaudación de tributos, como entidades colaboradoras, de las que no consta su conocimiento o control por la Administración de la Comunidad, al no haber facilitado ésta la relación de las cuentas existentes, recabada por este Tribunal. Esta información debe estar en poder de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, el cual especifica la información que deben comunicar las Entidades colaboradoras y el control y seguimiento que debe ejercerse sobre las actuaciones de éstas.

- Caja de Ahorros de Asturias:

a) Se mantienen 16 cuentas con el NIF de la Comunidad, que no corresponden a la misma, ya que se trata de fondos propiedad de menores de edad tutelados por ella. También figura con dicho NIF una cuenta que corresponde a la comunidad de propietarios de la zona en que está enclavado el edificio de servicios administrativos.

b) La cuenta 0420000047, titulada "Consejería de Sanidad", presenta un saldo a 31/12/99 de 10 mp y recoge los ingresos del concepto presupuestario 406.08 "Aportaciones medicamentos extranjeros"; su funcionamiento es el de una cuenta restringida de recaudación; sin embargo, la Consejería es la que decide cuándo realiza los ingresos en la Tesorería del Principado y ésta no recoge el saldo mencionado.

Durante el ejercicio, la Comunidad no ha realizado inversiones financieras temporales.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

El anexo II.2-4 recoge la evolución de los saldos acreedores por obligaciones reconocidas. El saldo final, 23.005 mp, corresponde al ejercicio corriente.

La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago corresponde a operaciones de capital, 17.743 mp; por Secciones, destaca la Consejería de Fomento, con 9.431 mp.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El saldo de los acreedores extrapresupuestarios no financieros, a 31 de diciembre de 1999, asciende a 6.102 mp, según se refleja en el anexo II.2-5.

b) Pasivos financieros

b.1) Empréstitos

La Comunidad no mantiene saldo vivo de deuda por empréstitos.

b.2) Préstamos

La información facilitada por la Dirección General de Política Financiera y la obtenida de los datos contables ha permitido confeccionar el anexo II.2-6, en el que se recoge la evolución de los préstamos existentes en el ejercicio, cuyo saldo a 31 de diciembre es de 88.732 mp.

El siguiente estado recoge la situación de los préstamos a largo plazo a fin de ejercicio:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (mp)	Año de vencimiento
Banco Central Hispano	**10/09/97**	**Mibor**	**1.205**	**2000**
Banco de Crédito Local	22/12/56	4%	6	2000
	30/09/97	6,30%	4.752	2007
	14/07/99	Euribor	4.953	2009
Banco de Crédito Local			**9.711**	
Banco Europeo de Inversiones	02/07/92	Pibor + 0,75%	10.314	2007
	12/07/93	Pibor + 0,75%	2.312	2008
	12/07/93	10,05%	4.385	2008
	09/03/98	4,83%	6.000	2013
Banco Europeo de Inversiones			**23.011**	
Caja de Ahorros de Asturias	**11/03/98**	**Mibor**	**2.303**	**2004**
Caja España	**26/10/94**	**Mibor + 0,375%**	**1.263**	**2003**
Dexia Banco Local	**31/07/96**	**Mibor + 0,05%**	**8.891**	**2007**
La Caixa	**15/11/94**	**Mibor + 0,25%**	**4.789**	**2006**
Sindicado (Banco Crédito Local)	**09/07/90**	**Mibor + 0,25%**	**500**	**2000**
Sindicado (Banco de Negocios Argentaria)	**28/04/95**	**Mibor + 0,1875%**	**4.529**	**2005**
Sindicado (Banco Herrero/La Caixa)	18/12/97	Mibor - 0,10%	6.500	2005
	13/08/98	Mibor	12.250	2006
Sindicado (Banco Herrero/La Caixa)			**18.750**	
Saldo Total			**74.952**	

Al capital vivo de los préstamos relacionados, debe añadirse el correspondiente a los préstamos para vivienda, cuyos saldos ascienden a 7.470 mp con el Banco Hipotecario, 5.842 mp con la Caja de Ahorros de Asturias, 6 mp con la Caja Postal y 462 mp con el Instituto de Crédito Oficial.

En 1999, se cancelaron las pólizas de crédito a corto plazo concertadas en el ejercicio anterior por importe total de 24.000 mp, contabilizadas en acreedores extrapresupuestarios.

E) Remanente de Tesorería

En anexo II.2-7 refleja el remanente de tesorería del ejercicio que arroja un saldo de 9.958 mp.

El remanente de tesorería debe ajustarse en los importes que se detallan a continuación:

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Préstamos formalizados no dispuestos ejercicio corriente	II.1.1.1.C)b)5	(6.858)
- Préstamos formalizados no dispuestos ejercicios cerrados	II.1.1.3.B)a)	(1.607)
FONDOS LÍQUIDOS		
- Saldo cuenta Consejería de Sanidad	II.1.1.3.C)	10
TOTAL AJUSTES		**(8.455)**

Habida cuenta de que dicho remanente debe disminuirse en 8.455 mp, el importe ajustado es positivo en 1.503 mp; importe que debe evaluarse tomando en consideración los posibles ajustes adicionales que pudieran resultar de lo señalado en los aptdos. II.1.1.1.C)b)1, 2 y 3 y II.1.1.3.B)a).

II.1.2. Organismos Autónomos

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos.

II.1.2.1. CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 331 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos es del 92% y 63%, respectivamente.

El resultado y el saldo presupuestario son negativos en 94 mp.

La financiación del Organismo está constituida en un 99% por recursos derivados de transferencias de carácter público, 66% del Principado de Asturias y 33% del Ayuntamiento de Oviedo. Este último es deudor presupuestario del ejercicio corriente, 28 mp, y de presupuestos cerrados, 142 mp.

II.1.2.2. COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 108 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos es del 71% y 65%, respectivamente.

El 91% de los derechos reconocidos fueron en concepto de transferencias corrientes de la Comunidad, 65 mp, que se encuentran pendientes de cobro.

El resultado y el saldo presupuestario son negativos en 5 mp.

II.1.2.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 51 mp. Los grados de ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos son el 89% y el 99%, respectivamente.

El resultado y saldo presupuestario coinciden y ascienden a 12 mp.

Los recursos del Organismo están constituidos por aportaciones procedentes del Principado, 50 mp, de los que 45 mp están pendientes de cobro.

II.1.2.4. CONSEJO DE LA JUVENTUD

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 43 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos es del 95% y del 90%, respectivamente.

La financiación del Organismo está constituida en un 93% por transferencias corrientes del Principado, 36 mp.

El resultado y el saldo presupuestario son negativos en 2 mp.

II.1.2.5. ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 4.892 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos es del 99% y del 95%, respectivamente.

La financiación del Organismo está constituida fundamentalmente por transferencias corrientes del Principado, 67%, y por ingresos derivados de la prestación de servicios, 31%.

El resultado y el saldo presupuestario son negativos por importe de 230 mp.

II.1.2.6. INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 2.222 mp. Los grados de ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos son el 66% y el 65%, respectivamente.

El 70% de las transferencias de capital, 626 mp, se destinan a empresas privadas.

El 82% de los derechos liquidados por el Organismo están constituidos por aportaciones del Principado; transferencias corrientes, 390 mp, y transferencias de capital, 797 mp. El 17% de los derechos corresponde a fondos comunitarios, transferencias de capital por 253 mp.

El resultado y el saldo presupuestario son negativos en 22 mp.

No existen deudores presupuestarios de ejercicios cerrados, pero los del ejercicio corriente ascienden a 561 mp por transferencias pendientes de la Comunidad, corrientes y de capital.

II.1.2.7. JUNTA DE SANEAMIENTO

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 1.353 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos sólo alcanza el 7%.

En el ejercicio anterior la ejecución del presupuesto de ingresos fue del 16%, motivado por no haber efectuado la exacción del canon de saneamiento. Durante 1999, se han reconocido derechos por este concepto, 460 mp, (40% de las previsiones definitivas), que representan el 69% de los recursos del Organismo; el 31% restante corresponde a transferencias corrientes de la Comunidad, 203 mp.

El resultado presupuestario asciende a 572 mp y coincide con el saldo presupuestario. Al haberse producido un resultado negativo de 875 mp en el ejercicio anterior, primer año de funcionamiento del Organismo, se obtiene un déficit o remanente de tesorería negativo de 303 mp.

II.1.2.8. ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 545 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos asciende a 89% y 94%, respectivamente.

El resultado y saldo presupuestario ascienden a 27 mp.

El 83% de los recursos del Organismo, 429 mp, están constituidos por aportaciones de la Comunidad.

II.1.3. Entes Estatutarios

Se incluye en este apartado el análisis de los Entes de la Comunidad con normativa específica sometidos al PGCP.

II.1.3.1. CONSORCIO PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los créditos y las previsiones finales ascienden a 1.590 mp y 1.226 mp, respectivamente. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos es del 88% y 100%, respectivamente.

El resultado y el saldo presupuestario son negativos en 174 mp.

Se incumple el art. 31.7 de la LH al minorar créditos aumentados con incorporación de remanentes (aplicaciones 227.09, 621.02).[10]

[10] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

II.1.3.2. SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los créditos y las previsiones finales coinciden, ascendiendo a 9.734 mp. El grado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos es del 87% y 90%, respectivamente.

En el análisis del presupuesto se observa la mayor importancia del cap. 1"Gastos de personal", que representa el 48% del total de obligaciones reconocidas, 4.062 mp, y del cap. 4"Transferencias corrientes", 3.108 mp, de los que 3.037 mp se destinan al Hospital General de Asturias.

El 86% de los ingresos del ejercicio corresponden a transferencias de la Comunidad, 7.531 mp, y el 12% a ingresos por prestación de servicios, 1.087 mp.

El resultado y el saldo presupuestario coinciden y ascienden a 269 mp.

II.1.4. Otras Entidades Públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las Entidades de la Comunidad sometidas al PGC.

El siguiente estado presenta la situación del subsector empresarial del sector público de la Comunidad, en el que se incluyen aquellas sociedades en las que la participación pública es mayoritaria:

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	60		60
Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	53		53
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	100		100
Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	100		100
Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	100		100
Sedes, S.A.	51		51
Soc. Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	72		72
Soc. Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, S.A.	68		68
Soc. Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A.	50	50	100
Soc. Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA)	45	13	58
Soc. Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)	53		53
Soc. Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.	83	17	100
Soc. Regional de Reconversión, S.A. (SRR), en liquidación	100		100
Soc. Regional de Turismo, S.A.	53		53
Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	100		100

Las participaciones indirectas de la Comunidad en empresas corresponden a la Sociedad Regional de Promoción, S.A.: en la Sociedad Regional de Turismo, S.A. (100%), en Sedes, S.A. (20%), y en HOASA (6%).

Otras participaciones públicas corresponden el 50% de Soc. Mixta Centro de Transporte de Gijón, S.A. al Ayuntamiento de Gijón, el 13% de SOGEPSA a 23 Ayuntamientos de la Comunidad y el 17% de Soc. Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A. a 8 Ayuntamientos de la Comunidad, destacando el 10% del de Gijón.

Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación, no tiene actividad durante el ejercicio. La Sociedad Regional de Reconversión. S.A., en liquidación, que se encuentra en dicho proceso desde 1992, cierra el ejercicio con fecha 15/03/99, sin que conste información respecto de la situación y liquidación de la misma.[11]

[11] La Comunidad remitió el 30 de octubre de 2001, con posterioridad a la elaboración del informe, la escritura de extinción de la Sociedad, inscrita el 17 de octubre de 2000 en el Registro Mercantil.

Las empresas de la Comunidad, con unos fondos propios de 7.371 mp, han tenido unos resultados positivos de 522 mp, debido a que se han aplicado subvenciones por 543 mp.

La mayor parte de las sociedades no incluyen en la memoria información sobre las subvenciones de explotación y de capital recibidas o ésta no resulta coincidente con la facilitada por el Principado.

A fin de ejercicio, la Sociedad Regional de Promoción participaba en 52 empresas, de las cuales 20 se encontraban inactivas, 8 de ellas disueltas judicialmente y 12 inmersas en procedimientos concursales y/o de liquidación. [12]

Al igual que en ejercicios anteriores, según se deduce de la memoria, la Sociedad Regional de Recaudación dota amortizaciones respecto de construcciones cuya titularidad no es de la empresa.

II.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

[12] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

II.2.1. Operaciones de crédito

El siguiente estado recoge las autorizaciones y concertaciones correspondientes al ejercicio 1999:

(mp)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES
	Disposición	IMPORTE MÁXIMO	Emisiones y formalizaciones acumuladas
Administración General	Leyes 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14/1999 Ley 16/1999 LH (art. 48.2)	4.953 6.858 7.041	4.953
TOTAL		**18.852**	**4.953**

II.2.2. Avales

A) Situación de avales

El anexo I.3-1 presenta el estado de situación de avales facilitado por la Administración de la Comunidad. Existe una diferencia en las existencias iniciales de 470 mp respecto de las finales del ejercicio anterior debido a que, en el Informe de 1998, el aval a CADASA se redujo indebidamente en dicho importe; debido a que, si bien el correspondiente crédito se transformó en un préstamo de 1.100 mp, el aval ascendía a 1.570 mp, resultado de multiplicar el principal por 1,4275, según lo estipulado.

Durante 1999, se han producido, entre otras, las siguientes operaciones:

- Se han cancelado 2 avales de la línea PAUR-Caja Asturias que suman 9 mp y han sido pagados por la Comunidad. Según la información de la Comunidad, el cobro en vía ejecutiva de esos importes abonados no ha dado lugar a la recuperación de cantidad alguna.

- Se ha cancelado el aval a Faunastur, S.L.,18 mp, perteneciente a los gestionados por el SAYPE, sin coste para el Principado.

- Se ha cancelado uno de los avales a Naval Gijón, S.A., por importe de 74 mp.[13]

- Se han cancelado los avales a Thyssen Guss, S.A. y Sinterstahl Asturias, S.A., concedidos en el ejercicio anterior, por importe de 441 y 336 mp, respectivamente.

- La Ley 7/1999, de 3 de junio, fija el límite de los avales que pueden concederse en el ejercicio; a tenor del art. 7 de la misma, se concedieron 13 avales por importe de 902 mp, de los que sólo se han formalizado 7 en el ejercicio, por 537 mp.[14]

Existen 13 avales procedentes de ejercicios anteriores que tampoco se han formalizado. Las resoluciones de concesión no establecen periodo de caducidad para la formalización del préstamo avalado, por lo que si se formalizan los préstamos con demora, podrían cambiar las condiciones que los avalados tenían en el momento de la concesión del aval.

La Comunidad no mantiene un control exhaustivo sobre la situación de los préstamos avalados y sus posibles incidencias, debido a que determinadas entidades financieras no remiten información sobre los mismos y, además, esta información no es requerida por la Comunidad. Esto da lugar a situaciones como la del aval a Surgiclinic Plus, S.A. que, según la información de la entidad financiera, está cancelado desde el año 1997. Asimismo, es incompleta la información existente sobre 7 préstamos que suponen un total de 8.151 mp, de los que están avalados 3.317 mp.

[13] El aval de 188 mp se renovó por Resolución de la Consejería de Hacienda de 1 de febrero de 2000, en garantía de un nuevo préstamo formalizado el 10 de febrero de 2000.

[14] La cantidad de avales concedidos indicada por la Comunidad, 982 mp, incluye un aval a conceder a Constructora Asturiana, S.A. que no cuenta con la correspondiente resolución de concesión del Consejero de Economía.

B) Riesgo por avales

(mp)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS (acumulados)			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
PAUR-Caja Asturias	34	6	8	20	-
PAUR-BCI	80	20	-	60	-
2º avales Asturgar	182	18	20	-	144
SOGEPSA	600	-	200	-	400
CADASA	1.570	331	128	-	1.111
Metalúrgica del Nalón	240	62	29	-	149
Surgiclinic plus	200	-	-	-	200
Transportes carneado	225	27	26	9	163
Ind. Lácteas Asturianas	1.134	-	-	-	1.134
Sánchez y Lago	207	-	72	-	135
Familia	90	-	-	-	90
Terpla, S.A.	1.490	45	195	-	1.250
Ind. química del Nalón	120			-	120
Juan Roces, S.A.	130	-	-	-	130
Industrias Lácteas	678	-	-	-	678
Fundición Nodular, S.A.	137	-	-	-	137
Esmena, S.A.	68	-	-	-	68
Metal Point, S.L.	45	-	-	-	45
Esmenastar, S.L.	35	-	-	-	35
Astur Pharma, S.A.	180	-	-	-	180
Río Narcea Gold Mines, S.A.	840	-	-	-	840
Naval Gijón, S.A.	1.356	-	-	188	1.168
Tahona Langreana, S.L.	150	-	-	-	150
Centro Asturiano de Cantabria	24	-	2	-	22
FAMESA	75	-	-	-	75
INGEMAS, S.A.	190	-	-	-	190
Una ciudad para todos	80	-	-	-	80
Real Federación de Fútbol del P.A.	69	-	-	-	69
TOTAL	**10.229**	**509**	**680**	**277**	**8.763**

No existe riesgo respecto del aval concedido a la "Asociación de ayuda a paralíticos cerebrales" por no haberse realizado disposiciones del préstamo formalizado.

El riesgo por avales de la Comunidad asciende a 9.040 mp, que resultan de sumar los datos de los avales vencidos pendientes de pago y los de aquéllos no vencidos. En dicho riesgo no se incluye el asumido por la CA a través del Fondo Patrimonial de Garantía constituido por PYMAR.

De los avales fallidos en ejercicios anteriores, no se ha recuperado cantidad alguna por parte de la Comunidad, ni se ha facilitado información sobre la situación de los mismos en la actualidad.

II.2.3. Subvenciones[15]

Las ayudas y subvenciones públicas vienen reguladas con carácter general en el art. 67 de la LH y en el D. 71/92, de 29 de octubre, sobre el régimen general de concesión de subvenciones.

Las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	974
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	9.610
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	11.863
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	7.463
	TOTAL	**29.910**

[15] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

a) Ayudas financieras a empresas

Se ha seleccionado para su análisis la subvención denominada "Ayudas financieras a empresas", aplicación presupuestaria 12.03.724D.77102, que tiene unas obligaciones reconocidas en el ejercicio de 2.669 mp.

La normativa específica aplicable a la subvención seleccionada es la siguiente:

. D. 7/96, de 15 de febrero, por el que se establecen diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

. Resolución de 16 de diciembre de 1.996, de la Consejería de Economía, por la que se desarrolla el D. 7/96, de apoyo a las PYME, modificada por Resolución de 20 de julio de 1998, de la misma Consejería.

. D. 9/96, de 28 de febrero, de apoyo financiero a las empresas.

El D. 7/96, en su artículo 2.1, establece las características que deben tener las empresas beneficiarias:

. Emplear a menos de 250 personas.

. Volumen de negocios anual que no exceda de 40 millones de euros, o un balance general anual que no exceda de 27 millones de euros (el texto hace referencia a ecus).

. No estar participadas en el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa o, conjuntamente, por varias empresas que no respondan a esta definición; salvo si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, algún control sobre la empresa.

Las modalidades de ayuda que establece el D. son subvenciones directas a la inversión, ayudas a operaciones financieras destinadas a financiar inversiones, ayudas a la refinanciación de pasivos y ayudas a través de Sociedades de Garantía Recíproca. En su art. 9.2 se fija el límite de que los proyectos de inversión no superen los 75 mp.

Sin embargo, el D. 7/96, y la Resolución de desarrollo, consideran como criterio que permite excepcionar tanto los requisitos exigidos al beneficiario (art. 2.2), como el volumen máximo de inversión incentivable (art. 9.3), el "especial interés para la Comunidad Autónoma", sin que se desarrolle este concepto. Ello supone la introducción de una nota de subjetividad que va en contra de la necesaria objetividad que debe regir la concesión de subvenciones.

El D. 9/96 es inconcreto en cuanto a la definición del beneficiario, pudiendo afectar a la objetividad de la concesión. Además, no especifica la documentación que deben aportar los solicitantes, ni los requisitos que deben cumplir. Tampoco hace referencia a los plazos para la formalización de las operaciones financieras cuyos intereses se subvencionan, ni el modo de justificar las inversiones que se tratan de incentivar.

Con la fecha de este Decreto, 28 de febrero de 1996, se formalizó un convenio entre el Principado y diversas entidades financieras para habilitar líneas específicas de financiación crediticia (en lo sucesivo Fondo de Desarrollo), hasta un importe total de 29.500 mp, en favor de proyectos a ubicar en Asturias o de empresas ya instaladas en la región. La duración del convenio es de cuatro años, con posibilidad de prórroga. La gestión del Fondo de Desarrollo se encomendó a la Sociedad Regional de Promoción (SRP), con la que se formalizó un contrato de prestación de servicios, y se estableció una Comisión de Inversiones para determinar los proyectos que pueden ser financiados por este Fondo.

Mediante los arts. 34 del D. 7/96 y 18 del D. 9/96 se creó y reguló el funcionamiento de la Comisión de Valoración que, entre otras funciones, tiene la de estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de avales, subvenciones y ayudas y la propuesta al Consejero de Economía de la concesión o denegación de las ayudas; las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial (SAYPE).

Solicitado el mayor de la aplicación presupuestaria 12.03.724D.77102, que está afectada por ambos Decretos de ayudas a pequeñas y medianas empresas, se ha seleccionado una muestra de beneficiarios. En la relación, se incluye la legislación que le afecta, así como si la ayuda es complementaria de la Ley de Incentivos Regionales (LIR) o se relaciona con el Fondo de Desarrollo (FD):

(mp)

Beneficiario	Nº de expediente	Importe concedido	Decreto
Matadero de Tineo, S.A.	CR/356/97	36	7/96 (programa I)
	CP/635/97	5	7/96 (programa II)
Cronor, S.A.	S98/0488/CR	19	7/96 (programa I) LIR
	S98/0488/CP	25	7/96 (programa II)
Casa Larrañaga, S.A.	S98/0614/CR	39	7/96 (programa I)
	S98/0614/CP	11	7/96 (programa II)
Gráficas Eujoa, S.A.	S98/0715/CR	40	7/96 (programa I) LIR
Hijos de Luis Rodriguez, S.A.	S99/0062/CR	45	7/96 (programa I)
	S99/0062/CP	8	7/96 (programa II)
Hotel Rey Pelayo, S.A.	S99/1247/CR	117	7/96 (programa I) LIR
Fundación Hospital Jove	S99/1993/CR	17	7/96 (programa I)
	S99/2250/CR	8	7/96 (programa I)
Hierros y Aplanaciones, S.A.	CR/037/96	46	7/96 (programa I) LIR
	C99/1929/CPA	2	7/96 (programa IV)
	CP/291/97	35	9/96 (programa I) FD
Industrial Química del Nalón, S.A.	CP/043/97	54	9/96 (programa I) FD
	CP/676/97	29	9/96 (programa I) FD
Río Narcela Gold Mines, S.A.	CP/677/97	86	9/96 (programa I) FD

* Del análisis de los expedientes examinados se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- De forma general, no se cumple lo dispuesto en los arts. 30.3 del D. 7/96 y 18.2 del D. 9/96, que establecen un plazo máximo de 3 meses para la resolución de los expedientes a partir de la fecha de entrada de los mismos en el Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial (SAYPE), cuyo transcurso produce efectos estimatorios.

- Las resoluciones de concesión de subvención de los expedientes examinados que corresponden al programa II del D. 7/96 y los del D. 9/96, establece plazos de acreditación de requisitos, sin especificar cuales sean éstos. El art. 9 del D. 71/92 establece en su punto 1º que la resolución de concesión deberá hacer constar el destino o la finalidad de la subvención.

- En los expedientes examinados, no consta la documentación acreditativa de que no se hayan iniciado las inversiones a subvencionar o, en su caso, el grado de realización de las mismas, a los efectos de lo previsto en el art. 8 del D. 7/96.

- De forma general, en los expedientes examinados, en los que el cumplimiento de los requisitos se acreditó por el Instituto de Fomento Regional (IFR), no consta el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado, incumpliendo lo establecido el D. 71/92, en su art. 10.2, que recoge el Anexo III, apartado e) del D. 7/96.

- En los expedientes tramitados al amparo del D. 9/96, no se acredita estar al corriente de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, contraviniéndose lo dispuesto en el art. 10 del D. 71/92, que establece esta obligación previamente al cobro de las subvenciones. Tampoco se acredita la inexistencia de deudas con la Hacienda del Principado.

- Se constata la dificultad de comprobación y seguimiento de los expedientes que son gestionados por el SAYPE y por el IFR, y en su caso, además por la Sociedad Regional de Promoción, debido a la fragmentación de la documentación entre los tres Organismos, sin que se complete esta documentación en cada uno de los expedientes.[16]

- En los expedientes regulados por el D. 9/96 (Fondo de Desarrollo) no está incluida el acta del acuerdo de la Comisión de Inversiones.[17]

- Determinados expedientes no cumplen los requisitos establecidos en los arts. 2.1 y 9.2, antes mencionados, sin que conste haber sido excepcionados de dichos requisitos por la Comisión de Valoración, ni por el Consejero de Economía: Matadero de Tineo (CP-635-97 y CR-356-97), Cronor (S98-0488-CR y S98-0488-CP) y Fundación Hospital de Jove (S99-1993-CR y S99-2250-CR).[18]

- En el expediente del Hotel Rey Pelayo (S99-1247-CR) no existe documentación suficiente para valorar algunos extremos de la concesión; entre ellos, el correspondiente a los requisitos del beneficiario.

---

[16] Con independencia de la organización administrativa de la Comunidad y de los procedimientos existentes de gestión de las subvenciones, la documentación preceptiva en relación con las mismas debe recopilarse por el Organismo correspondiente y ponerse, en su totalidad, a disposición del Tribunal de Cuentas durante la fiscalización.

[17] En relación con lo alegado, debe destacarse la importancia de la Comisión de Inversiones, por su participación en la determinación de los proyectos que pueden ser financiados por el Fondo de Desarrollo.

[18] La consideración de excepcionalidad que indica el art. 9.3 del D. 7/96 debe ser expresa y motivada en el momento de concesión de la subvención.

- En varios expedientes, se solicitó documentación adicional y se dió un plazo de presentación de 15 días hábiles. Este plazo fue superado ampliamente en los expedientes relativos a la Fundación Hospital de Jove (S99-2250-CR) e Hijos de Luis Rodríguez (S99-0062-CR y S99-0062-CP). En este último expediente, se aportó la licencia de obras solicitada fuera del plazo de presentación.

- Los expedientes debían ser aprobados en la Comisión de Valoración. Sin embargo, no existe constancia de este acuerdo en el expediente de Hierros y Aplanaciones (CR-037-96). Existe esa aprobación aunque para datos diferentes a la solicitud con la que se concede la subvención en el expediente de Río Narcea Gold Mines, S.A. (CP-677-97).[19]

- El D. 9/96 establece que se formalizarían convenios con entidades financieras para la concesión de los préstamos. No existe convenio con los prestamistas en un expediente de Hotel Rey Pelayo (S98-1496 -CP) y otro de Río Narcea Gold Mines, S.A. (CP-677-97).

- El préstamo a Hijos de Luis Rodríguez (S99-0062-CP) se concertó fuera del plazo establecido en el art. 13.1 de la Resolución de 16 de diciembre de 1996.

- Uno de los requisitos que debían acreditar los beneficiarios era encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Este extremo no se acredita en los expedientes del Hotel Rey Pelayo (S99-1247-CR) y la Fundación Hospital de Jove (S99-1993-CR y S99-2250-CR).[20]

- Se modificó, indebidamente, una Resolución de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos por Resolución del Consejero de Economía, ampliándose el plazo de justificación de las condiciones exigidas al beneficiario en la concesión. Expediente de Hierros y Aplanaciones, S.A. (CR-037-96).

- Se abonó el importe de la subvención a la sociedad Río Narcea Gold Mines, S.A. (CP-677-97), cuando debería haberse efectuado directamente a la entidad bancaria.

b) Subvención a ERPO, S.A.

En la aplicación presupuestaria 12.05.723B.77000, "para cobertura de empresas en reconversión", figura como beneficiaria de una subvención de 207 mp la empresa ERPO, S.A. (expte. DR102/99). Se solicitó dicho expediente y la documentación complementaria correspondiente con fecha 30 de marzo de 2001.

---

[19] La solicitud de subvención de Hierros y Aplanaciones, S.A. se presentó el 28 de marzo de 1996, fecha en que se encontraba derogado el D. 39/94, de 5 de mayo.

[20] La alegación no aporta la documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas que menciona.

En contestación a dicha solicitud, la Comunidad facilitó el expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4/2/99 por el que se autoriza un gasto de 207 mp, para la concesión de la subvención. En el Acuerdo se hace referencia a la existencia de compromisos de la Consejería de Economía, siendo la finalidad de la subvención moderar los efectos que la particular situación de la empresa produce en los aspectos socio-laborales y económicos. Se incorpora al mismo la Resolución de concesión del Consejero de Economía, de 4/2/99. En ella consta que la empresa se encuentra participada indirectamente por la Comunidad a través de la Sociedad Regional de Promoción; además, se le exonera de la presentación de garantías a favor del Principado por el abono de la transferencia con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la ayuda.

Requerido nuevamente el expediente completo, el día de 10 de mayo de 2001, la Comunidad ha facilitado diversa documentación. No obstante, la petición de documentación complementaria necesaria para el análisis de la subvención concedida no ha sido aportada.

Por otra parte, en el ejercicio 1998, figuraba un aval concedido a la empresa ERPO, S.A., que no se formalizó y, en 1999, un aval a la empresa Constructora Asturiana, S.A., que se autorizó por el Consejo de Gobierno, sin que conste la Resolución de concesión del Consejero de Economía. En el Acuerdo de Consejo de Gobierno, se indicaba como motivo de la petición que "la finalidad del préstamo a avalar es obtener liquidez para hacer frente al plan de continuidad de la empresa ERPO, S.A., presentado en el Juzgado. Constructora Asturiana, S.A., a través de su socio mayoritario, adquirió la mayoría de las acciones de ERPO, S.A., actualmente declarada en quiebra necesaria, autorizándose expresamente la continuidad de la empresa".

Del análisis de la documentación facilitada hasta la fecha relativa al expediente de la empresa ERPO, S.A., se destaca lo siguiente:

- Se exoneró a la empresa de la presentación de garantías para el anticipo de la subvención. La Resolución de 5 enero de 1.993, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación establece, en su art. 1.1, que toda ayuda o subvención que se conceda con cargo a los Presupuestos del Principado de Asturias, y cuyo abono se pretenda con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue solicitada y concedida, deberá estar garantizada previamente a su abono. Excepciona en su art. 1.2 cuando los beneficiarios de la ayuda o subvención sean organismos de carácter público de la Administración del Estado, o entidad de derecho público con personalidad jurídica propia dependiente de la Administración del Principado de Asturias. La empresa que se analiza no cumple ninguno de estos requisitos.

- No se determina en ninguno de los documentos aportados el destino específico de la subvención concedida, ni se acreditan los gastos realizados.

- No existe constancia de compromiso alguno de la Comunidad con la empresa ni plan de reconversión de la misma que justifique la concesión de la subvención.

- Si la finalidad de la subvención, según consta en el Acuerdo del Consejo de Gobierno y en la Resolución del Consejero, es moderar los efectos que la situación de la empresa produce en los aspectos socio-laborales, no parece consecuente que en un periodo de 3 meses se procediera al despido colectivo de los empleados.

- No se ha facilitado a este Tribunal el Auto del Juzgado de 1ª Instancia por el que se declara la quiebra necesaria de la empresa, ni la Providencia de 14 de abril a la que se hace referencia, de la que se desconoce su contenido.

- No se han facilitado por el Principado, ni por la Sociedad Regional de Promoción, los Acuerdos del Consejo de Administración de esta empresa, tanto para la compra y su financiación, como para la venta de la participación en ERPO, S.A., por lo que se desconoce el alcance de la pérdida que haya podido suponer para la Comunidad.

II.2.4. Contratación administrativa

II.2.4.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

II.2.4.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante concurso de importes superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado de importes superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

c) Contratos de asistencia o consultoría de importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados[21]

Se han examinado 29 contratos con un importe total de 17.936 mp, lo que representa el 84% del importe de los contratos anteriormente indicados, según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes
Economía			1	161.859.050	1	191.400.000	2	353.259.050
Medio Ambiente					3	488.841.889	3	488.841.889
Fomento			11	14.042.604.038	2	234.040.194	13	14.276.644.232
Hacienda	1	61.248.000					1	61.248.000
Industria, Comercio y Turismo			1	401.531.255			1	401.531.255
Infraestructuras y Política Territorial			3	1.652.874.404	1	275.010.109	4	1.927.884.513
Medio Rural y Pesca			2	199.900.000			2	199.900.000
Servicios Sociales			3	227.097.100			3	227.097.100
TOTAL	**1**	**61.248.000**	**21**	**16.685.865.847**	**7**	**1.189.292.192**	**29**	**17.936.406.039**

[21] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

El expediente y la documentación de ejecución del contrato número 10 del Apéndice se han remitido en el trámite de alegaciones, lo que ha impedido la fiscalización del mismo.

II.2.4.1.2. Procedimiento de contratación

II.2.4.1.2.1. Tramitación de expedientes de contratación

a) La tramitación de los expedientes de los contratos números 20 y 28 del Apéndice fue declarada de urgencia, lo que implica, entre otras medidas, una reducción de los plazos ordinarios del procedimiento de adjudicación que puede afectar a la efectiva concurrencia de oferentes, por lo que el artículo 72 de la LCAP solamente permite la tramitación urgente de los expedientes cuando exista una necesidad inaplazable o sea conveniente acelerar la adjudicación por razones de interés público, previa declaración motivada.

Sin embargo, la tramitación urgente del expediente del contrato número 20, cuyo objeto era el suministro de material para identificación de ganado bovino, declarada en noviembre de 1999, se motivó en la necesidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1980/1998, a cuyo tenor todos los animales nacidos después del uno de enero de 1998 o que se destinen después de esa fecha al comercio intracomunitario deben identificarse mediante un determinado sistema. Por consiguiente, la necesidad de este suministro era conocida y previsible con antelación suficiente como para haberse tramitado el expediente del contrato mediante el procedimiento ordinario.

Similar consideración merece la tramitación de urgencia del expediente del contrato número 28, que tenía por objeto la contratación del servicio para la gestión y promoción de la marca "Carne de Asturias Calidad Controlada", distintivo creado mediante un Decreto de 1994 y cuyo uso se reglamentó por una Resolución de la Consejería de Agricultura de 1996.

En las licitaciones de cada uno de dichos contratos, solamente se presentó oferta por una empresa, que resultó adjudicataria, y que no implicó baja alguna respecto los correspondientes presupuestos de licitación de cada contrato.

b) No se han aportado los informes de fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos números 1 a 9, 11 a 27 y 29, expresamente requeridos y que debieron emitirse por las Intervenciones en cumplimiento de lo previsto en los artículos 11.2.g) y 68.2 de la LCAP.[22]

c) En el informe de fiscalización del gasto del contrato número 28, se objetó por la Intervención que "el conjunto de actividades a desarrollar por el adjudicatario del contrato no parecen tener cabida dentro de la partida presupuestaria a la que va a imputarse el gasto... por lo que la misma no se entiende adecuada" y que, de estimarse que el gasto se encuadraba en la categoría a la que iba a imputarse y dada su cuantía y a tenor de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCAP, debería publicarse el contrato en el DOCE, lo que no se realizó.

Por otra parte, en un informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Cooperación, se puso de relieve, sobre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, que "la tarea inspectora es una de las que característicamente implica el ejercicio de autoridad y por tanto atribuida específicamente al personal habilitado para tal fin por las normas jurídicas, lo que en principio choca con su atribución a empresas privadas".[23]

El contrato se licitó y adjudicó sin que conste la subsanación de las objeciones expresadas en los informes antes mencionados.

II.2.4.1.2.2. Formas y procedimientos de adjudicación

A) Contratos adjudicados por subasta

Durante el ejercicio y según la documentación examinada, únicamente se adjudicaron mediante subasta 2 contratos de obras con precios superiores a 100 mp, cuyo importe conjunto asciende a 333 mp, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, sin embargo, es ordinaria en la normativa para la adjudicación de obras, junto con el concurso, y prima la obtención de las mayores bajas.

En el único contrato examinado y adjudicado por subasta (número 18 del Apéndice), se obtuvo una baja del 27% del respectivo presupuesto de contrata y,

---

[22] Frente a lo alegado, los artículos 17 y 83 del RGC precisan que el resultado de la función interventora , en los expedientes de contratación, debe expresarse mediante "informes" preceptivos, sin que en el artículo 57.1 del T.R.R.E.P.P.A., citado en la alegación, se disponga lo contrario. Los documentos contables son documentos de registro de actos sustantivos, que deben documentarse independientemente de aquéllos.

[23] El alegado Pliego de 31 de mayo de 1999 es el de Cláusulas Administrativas Particulares y no el de Prescripciones Técnicas, que está fechado el 19 de abril de 1999 y que es el único al que se refiere este párrafo del informe.

con respecto al mismo se indica que no se ha aportado la publicación de la resolución de adjudicación del contrato en diarios oficiales, preceptiva según lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCAP.

B) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado 21 contratos adjudicados, mediante esta forma, con un importe total de 16.686 mp y unas bajas de 568 mp, que representan el 3% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En los mismos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o consultoría:

a) Criterios de selección de contratistas

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos números 3 a 8 del Apéndice, adjudicados mediante procedimientos restringidos, no se precisaron con concreción los requisitos que debían acreditar las empresas interesadas para ser posteriormente invitadas a participar en las respectivas licitaciones.

- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos números 1 a 8, 11, 19 a 25, 27 y 28, los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como se requiere en el párrafo 2º del artículo 87 de la LCAP.[24]

- Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de los contratos números 1, 2 y 6 a 8, se estableció el de valoración del precio según diversas fórmulas que primaron, en mayor o menor medida, según los casos, la proximidad de la baja de cada oferta a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

En los Pliegos de los contratos números 26 y 27, no se precisó la forma o método de valoración de los precios de las ofertas, lo que resulta contrario a los principios de transparencia, publicidad y objetividad que han de regir la contratación pública.

---

[24] Revisado el expediente del contrato número 28, se comprueba, contra lo alegado, que no consta, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicación alguna que implique una ordenación de la importancia de los diferentes criterios de adjudicación del contrato.

b) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares los contratos números 19 y 21 a 23, no se fijaron los límites dentro de los cuales los licitadores podían presentar modificaciones a lo previsto en los respectivos proyectos o pliegos de prescripciones técnicas, que pudieran ser más convenientes para la realización de los objetos de los mismos, contra lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 115 del RGC. Esta omisión dificulta la valoración objetiva, al permitirse la presentación de ofertas no homogéneas.

c) No se ha remitido el documento de formalización del contrato número 9, expresamente requerido y preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la LCAP ni consta, en el expediente de dicho contrato, la publicación de la resolución de adjudicación en diarios oficiales, establecida en el artículo 94.2 de la LCAP.[25]

C) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado

Se han fiscalizado 7 contratos cuyo importe total es de 1.189 mp, cuatro de los cuales fueron adicionales de otros previamente adjudicados y cuyas observaciones específicas se exponen más adelante.

En la fiscalización de estos contratos, se observa que la garantía definitiva del contrato número 13 del Apéndice se constituyó por una cuantía inferior al 4% del respectivo presupuesto de contrata y, por tanto, fue inferior a la requerida por la normativa vigente durante el ejercicio fiscalizado (arts. 37 de la LCAP y 351 del RGC).

II.2.4.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 17 contratos, adjudicados por un total de 16.450 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.2.4.2.1. Procedimiento de contratación

Como observación previa, se indica que no se han aportado los siguientes documentos, expresamente requeridos por este Tribunal:

- Autorización, debidamente motivada, que el artículo 69.3 de la LCAP requiere para el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes, respecto del contrato número 8 del Apéndice, que tenía por objeto la redacción del proyecto

[25] No se ha aportado documentación que acredite la alegada resolución del contrato.

y la ejecución de las obras correspondientes a la primera fase de un centro intermodal de transporte.

- Memorias de los proyectos correspondientes a los contratos números 5 a 8 y 11, en las que debieron considerarse, según lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del RGC, las necesidades a satisfacer, los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos así como las justificaciones de las soluciones adoptadas en sus aspectos técnico y económico y las características de las obras proyectadas. Estas memorias debieron elaborarse por los contratistas al tratarse de adjudicatarios de concursos de proyecto y obra, en los cuales y a tenor de lo dispuesto en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, el proyecto debió incluirse entre la documentación técnica presentada por los licitadores.

- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato número 14, en el que debieron establecerse los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones entre las partes (art. 50 de la LCAP).

- Relación certificada acreditativa de todos los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1993 a 1999 y ejecutados en la carretera a que se refiere el contrato número 14. En cuanto a los contratos números 12, 13 y 15, se han aportado relaciones incompletas y no certificadas y, por tanto, carentes de valor acreditativo.

En la documentación examinada y además de lo indicado en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) No coincide el plazo de ejecución de las obras del contrato número 12 del Apéndice que figura en el informe de supervisión del proyecto y en el acta de negociación firmada por el contratista (7 meses) con el plazo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el documento de formalización (10 meses), sin que, en el expediente, conste justificación alguna de este incremento del plazo.

b) Con respecto al contrato número 9 del Apéndice, no se han indicado las particulares circunstancias de las obras objeto del mismo que pudieran sustentar la existencia del supuesto invocado para la utilización del concurso como forma de adjudicación de entre los enumerados en el artículo 86 de la LCAP ni consta, en el expediente, la justificación requerida por el artículo 76.2 de dicha Ley.

c) Los contratos números 3 a 8 y 11 fueron adjudicados mediante concursos con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto obras cuyos proyectos y presupuestos no se habían establecido, previamente, por la Administración y debían ser presentados por los licitadores, de forma que se encomendó a los respectivos contratistas la redacción de los

proyectos, la elaboración de los presupuestos y la ejecución de las correspondientes obras.

En estos expedientes, no se ha justificado la imposibilidad del establecimiento de los referidos proyectos y los correspondientes presupuestos, previamente a la licitación, por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración, condición previa necesaria a tenor del precepto antes mencionado.

d) Los contratos números 1 y 2 fueron adjudicados por concurso con invocación del supuesto establecido en el apartado b) del artículo 86 de la LCAP, consistente en la posibilidad de mejora, a proponer por los licitadores, de la definición de la prestación aprobada por la Administración mediante otras soluciones técnicas o por reducciones de los plazos, sin que, en los expedientes, consten las particulares circunstancias de las obras que pudieran sustentar el supuesto invocado.

En relación con las mejoras, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares se estableció una valoración de hasta 70 puntos, sobre un total de 195, de las soluciones técnicas con variantes a presentar por los licitadores, no valorándose en este apartado las ofertas a la solución base, lo que implicó, en la práctica y por el importante porcentaje de puntuación otorgado a las soluciones variantes, un trato discriminatorio de los licitadores que solamente ofertasen a las soluciones base, de forma que, en la práctica, debía ofertarse alguna variante para resultar adjudicatarios de los contratos.

e) Obras de emergencia

La tramitación de emergencia, establecida en el artículo 73 de la LCAP, constituye un auténtico régimen excepcional por cuanto supone la exclusión absoluta de los contratos así tramitados de los principios de publicidad y concurrencia, establecidos en el artículo 11.1 de la citada Ley, y, concretamente, de las actuaciones preparatorias relativas al proyecto y al presupuesto, de la formación previa de expediente y de la tramitación del procedimiento de adjudicación. Por ello, la propia Ley requiere, para su utilización, la existencia de "acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional" y, en consecuencia, sólo puede admitirse con un criterio estrictamente restrictivo, en aquellos casos indispensables para hacer frente a un acontecimiento, absolutamente imprevisible y que revista una extraordinaria gravedad.

En consideración a lo expuesto, no se ha justificado la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la aplicación del régimen excepcional de emergencia en la tramitación del contrato número 16, que tuvo por objeto la demolición de parte de los diques que estaban construyéndose en la ría de Navia argumentándose riesgo de inundación, por los siguientes motivos:

La primera denuncia de riesgo de inundación se produjo en octubre de 1998 y, en enero de 1999, la propia empresa adjudicataria realizó un estudio hidráulico, que

remitió a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en el que se indicaba que, en el estado en que se encontraban las obras en aquella fecha, existía peligro de inundación de la población de Navia. Sin embargo, las obras de emergencia se adjudicaron en julio de 1999, por lo que se dejaron transcurrir 9 meses desde la primera advertencia de riesgo, lo que implica una dilación incongruente con la absoluta inmediatez que debe caracterizar las actuaciones de emergencia.

La obra de construcción de los diques se había adjudicado con un precio de 1.500 mp mediante un concurso de redacción de proyecto y ejecución de obras. Posteriormente, las obras de emergencia se adjudicaron, con un precio 275 mp, a la empresa que estaba construyendo, según el proyecto elaborado por ella misma, los diques que generaban el peligro de inundación.

La necesidad de las obras tramitadas por el procedimiento de emergencia estuvo motivada por la deficiente proyección, ubicación y ejecución de las obras del concurso, al no haberse tenido en cuenta el caudal potencial procedente de presas existentes aguas arriba de la ría. En consecuencia, debería haberse tramitado una modificación del contrato adjudicado por concurso, a cargo del contratista de las obras de construcción de los diques, responsable de la elaboración del proyecto que se estaba ejecutando.

II.2.4.2.2. Ejecución de los contratos

Como observación previa, se hace constar que no se ha remitido a este Tribunal la documentación de ejecución, expresamente requerida, de los contratos números 4 a 6, 9, 11 y 14 del Apéndice, lo que ha impedido la fiscalización de esta fase en dichos contratos.

II.2.4.2.2.1. Observancia de plazos

a) Las obras objeto del contrato número 1 del Apéndice comenzaron 4 meses después de la formalización del contrato, sin que conste la justificación de la existencia de excepcionales circunstancias que el artículo 142 requiere para que las obras puedan iniciarse con posterioridad al plazo de un mes a partir de la formalización, establecido en dicho artículo con carácter general.

b) Las obras objeto del contrato número 12, complementarias de otro contrato en ejecución, comenzaron en noviembre de 1999 por lo que, habida cuenta del plazo, de 10 meses, deberían haberse terminado en septiembre de 2000.

Sin embargo, en agosto y diciembre de 2000 se concedieron 2 prórrogas, de 3 y 2 meses de duración, respectivamente, por la interferencia de las obras

complementarias objeto de este contrato con las incluidas en la Modificación número 2 del contrato originario, cuyo expediente se hallaba en tramitación. No se han aportado los expedientes de concesión de estas prórrogas integrados por las actuaciones comprendidas en el artículo 136 del RGC, expresamente requeridos, por lo que no pueden considerarse justificadas.

En febrero de 2001 se concedió una 3ª prórroga de 2 meses, fijándose la fecha final de terminación en el 25 de abril de 2001, a solicitud del Director facultativo de las obras por las "condiciones climáticas" existentes, sin precisarse, en la solicitud, la naturaleza e intensidad de las mencionadas condiciones ni su incidencia real en las diferentes partes de las obras en construcción, por lo que tampoco se considera justificada.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha enviado la número 15, correspondiente al mes de enero de 2001 con un importe de cero pesetas, lo que implica una paralización de las obras sin que conste haberse levantado, previamente, la preceptiva acta de suspensión temporal total, y en la que figura un importe total acreditado en certificaciones anteriores de 167 mp, lo que equivale al 91% del precio del contrato.

No se ha aportado el acta de recepción del contrato.

En conclusión, el plazo contractual ha sufrido una desviación al alza del 70% y se han producido significativas demoras no justificadas.

c) Las obras objeto del contrato número 15 comenzaron en octubre de 1999, con un plazo contractual de 9 meses, por lo que deberían haber concluido en julio de 2000.

El 11 de agosto de 2000 se concedió una prórroga de 5 meses por retraso en la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de un modificado que interferían en las obras del contrato complementario. Sobre esta prórroga, concedida cuando ya había terminado el plazo del contrato en contra de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 140 del RGC, no se ha aportado el expediente que debió tramitarse según el artículo 136 del RGC.

El 21 de diciembre de 2000, se concedió la segunda prórroga, de un mes, por la falta de posesión de los terrenos necesarios para la conclusión de las obras, lo que implica una deficiente preparación del contrato en la realización de las gestiones expropiatorias.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha aportado la número 15 correspondiente a dicho mes y, en la misma, figura un importe pendiente de certificar de 36 mp (19% del precio del contrato).

A pesar de haber expirado el plazo y las prórrogas concedidas en febrero de 2001, no consta la ejecución de obras con posterioridad a la certificación número 15 ni se ha enviado el acta de recepción del contrato, expresamente requerida. En consecuencia, las obras de este contrato han sufrido una demora no justificada, representativa de, al menos, el 67% del plazo.

II.2.4.2.2.2. Obras adicionales

Se han examinado 4 contratos de esta naturaleza, tramitados como complementarios de otros en ejecución, cuyo importe total asciende a 627 mp.

En la fiscalización de los mismos, se ha observado que 3 de ellos incluían, entre otras, obras necesarias y no sólo convenientes para la utilización de los bienes en construcción e inseparables de éstos y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de proyectos en ejecución. Así en concreto:

- Los contratos números 12 y 13, adicionales de sendos contratos de saneamiento de municipios, tuvieron como objeto, fundamentalmente y según consta en los respectivos informes de supervisión, las obras necesarias para completar dichos saneamientos mediante la recogida de vertidos procedentes de varios núcleos de población que no se habían contemplado en el proyecto originario del contrato número 12 y mediante la conexión de 2 depósitos para su utilización indistinta, así como la automatización del aliviadero de aguas pluviales y residuales que no se habían previsto en el proyecto originario del contrato número 13.

- El contrato número 14, adicional del de construcción de una carretera de circunvalación, tuvo como objeto, entre otras actuaciones, el sostenimiento de taludes, el acceso a un pueblo y al cementerio del municipio circunvalado y caminos de servicio para interconexión con la red local y estuvo motivado porque, a pesar de haberse presentado por el Ayuntamiento del municipio circunvalado unas alegaciones al Estudio Informativo de trazado de la carretera con fecha 28 de marzo de 1996, éstas no se recogieron en la redacción del proyecto originario, adjudicado el 18 de noviembre del mencionado año.

II.2.4.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han fiscalizado 6 contratos de esta naturaleza adjudicados por un total de 362 mp, con respecto a los cuales se indica lo siguiente:

a) No se han remitido los informes de los Servicios promotores de las adquisiciones objeto de los contratos números 21 a 23 del Apéndice, en los que debieron

exponerse la necesidad para los fines del servicio público correspondiente, las características y los importes calculados de los objetos de los contratos citados, según lo establecido en el artículo 241.2 del RGC.

b) No se ha remitido la documentación acreditativa de la ejecución del contrato número 19, lo que ha impedido la fiscalización de esta fase.

II.2.4.4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA O ASISTENCIA

Se han examinado 6 contratos de esta naturaleza, cuyo importe asciende a 1.124 mp, en cuya fiscalización y como observaciones específicas de los contratos de esta naturaleza, se pone de manifiesto lo siguiente:

II.2.4.4.1. Procedimiento de contratación

a) Los informes sobre la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaban las correspondientes Consejerías para cubrir las necesidades de asistencia que son objeto de los contratos números 24, 25, 27 y 29 del Apéndice, emitidos en cumplimiento del artículo 203 de la LCAP, no pueden estimarse adecuados a los fines pretendidos por la normativa ya que carecen de un nivel razonable de concreción al no especificarse en ellos las particulares deficiencias de los Servicios afectados.

b) En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato número 28, no se fijó el plazo total de ejecución sino que se indicó, únicamente, una fecha de terminación de la asistencia, práctica que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4.c) del D. 1005/1974 y que dificulta la fijación precisa de los requisitos de clasificación exigibles a los licitadores ya que, para la determinación de la categoría de estos contratos, la O.M. de 24 de noviembre de 1982 requiere tomar en consideración el plazo total de ejecución.

c) No se ha acreditado la existencia de razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de los derechos exclusivos por las que sólo pudiera encomendarse el objeto del contrato número 29 a una única empresa y, por tanto, no se ha justificado la adjudicación de dicho contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia de ofertas, con invocación del supuesto previsto en el apartado b) del artículo 211 de la LCAP.

d) En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato número 26, se estableció que la revisión de la parte del precio correspondiente a mano de obra se realizaría según el convenio colectivo nacional.

Esta forma de revisión de precios es contraria a los principios rectores de la contratación administrativa de precio cierto y de ejecución del contrato administrativo a riesgo y ventura del contratista (arts. 14 y 99 de la LCAP) y no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 105 de dicha Ley, a cuyo tenor la revisión de precios únicamente puede realizarse mediante índices o fórmulas de carácter oficial.

II.2.4.4.2. Ejecución de los contratos

a) Con respecto a la ejecución del contrato número 26 del Apéndice, se ha aportado una factura por servicios prestados en el mes de marzo de 2001, cuyo importe es de 7.296.417 pesetas, cuando el plazo de ejecución del servicio de vigilancia objeto de este contrato, había expirado el mes anterior, sin que conste la prórroga del mismo.

b) No se han aportado los informes sobre la asistencia o el servicio prestado ni las actas de recepción o de conformidad de los contratos números 26 y 27, documentos preceptivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la LCAP y en las cláusulas 59 y 60 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972, vigente en virtud de la Disposición Transitoria 1ª del D. 1005/1974, de 4 de abril. [26]

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ENTIDADES ADSCRITAS

III.1. UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Las Universidades son Entes del Sector público que gozan de autonomía en los términos previstos por la LRU, la cual especifica también las competencias de las Comunidades Autónomas en las que se ubican. Con efectos de 1 de octubre de 1995, según lo dispuesto por el RD 84/95, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asumió dichas competencias con respecto a la Universidad de Oviedo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.b) de la LFTCu, se han examinado las cuentas rendidas por la Universidad a fin de comprobar si se han confeccionado de acuerdo con los principios generales que inspiran la contabilidad en el Sector

[26] Respecto a lo alegado se indica que, según los datos obrantes en el expediente remitido a este Tribunal, la ejecución del contrato número 26 debió concluir en febrero de 2001, al haberse formalizado en febrero de 1999 con un plazo de 24 meses.

público, en relación con la liquidación de los presupuestos, el reflejo de la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Los resultados de este informe se remitieron para el trámite de alegaciones previsto en el art. 44.1 de la LFTCu, al Rector de la Universidad y a la persona que ocupó dicho cargo durante el año 1999.

III.1.1. Fiscalización de las cuentas

III.1.1.1. PRESUPUESTOS

III.1.1.1.1. Estados de liquidación del presupuesto

a) Remanente de tesorería

Los presupuestos de la Universidad para el año 1999 no fueron aprobados en su momento oportuno, por lo que durante dicho ejercicio, al igual que en el anterior, el presupuesto vigente ha sido el prorrogado de 1997. Como consecuencia, el montante de las previsiones del remanente de tesorería que figura en el presupuesto de ingresos para 1999 presenta idéntico importe al existente para dicho concepto en el presupuesto de 1997, a pesar de que el remanente de tesorería real al cierre del ejercicio 1998 era inferior en 961 mp al que figura como previsión en 1999.

El importe del remanente de tesorería que figura en el "Estado de Remanente de Tesorería" es inferior en 499 mp al que resultaría de su correcto cálculo, debido a la errónea inclusión con signo positivo, dentro del epígrafe "Obligaciones pendientes de pago", de gastos ya satisfechos, registrados como "Pagos pendientes de aplicación".

b) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El saldo de "Pagos pendientes de aplicación" (499 mp), citado en el párrafo anterior, corresponde a gastos de carácter presupuestario (gastos de personal 468 mp y a gastos corrientes en bienes y servicios 31 mp) cuya imputación a presupuesto no se ha registrado por falta de crédito en los capítulos afectados. Por otra parte, en documentación remitida se informa de la existencia de otras obligaciones pendientes de pago procedentes de gastos corrientes e inversiones, por importes respectivos de 84 y 25 mp, que no se han registrado en las cuentas rendidas.

c) Defectos de justificación y otras incidencias

No se ha cumplimentado el apartado de la memoria referido a la "Ejecución proyectos de inversión", ni la documentación complementaria referida a los detalles de las transferencias y subvenciones recibidas.

Las certificaciones bancarias de dos cuentas restringidas de pagos, una de Investigación y otra de la Escuela Universitaria de Magisterio, no presentan saldo, frente a saldos contables de 5 y 2,9 mp, respectivamente. La diferencia entre saldos se explica en el estado de conciliación aportado por la Universidad, como "Pendiente de justificar del año 96". En el Informe anual correspondiente a 1998 se señala que, en relación con la disposición de fondos de la cuenta de la Escuela Universitaria de Magisterio, se abrió un procedimiento de reintegro por alcance sobre el que se dictó sentencia con fecha 11 de septiembre de 2000.

III.1.1.1.2. Ejecución presupuestaria

A) Presupuesto de gastos

a) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas de crédito asciende a 1.179 mp, lo que supone un 5% de incremento sobre los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en el capítulo 9 "Pasivos financieros" por importe de 500 mp, lo que supone un 63% sobre sus créditos iniciales y un 42% del total de las modificaciones.

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas por la Universidad en el ejercicio 1999 ascendieron a 22.258 mp frente a unos créditos finales de 24.034 mp, cifras de las que se deriva un remanente de crédito de 1.776 mp y un nivel de ejecución del 93%.

Por clasificación económica, los "Gastos de personal" son los más significativos con obligaciones reconocidas de 12.324 mp, lo que representa el 55% de los gastos presupuestarios, seguidos por las obligaciones reconocidas del capítulo 6 "Inversiones reales", con 5.343 mp y el 24%, y las del 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", con 3.058 mp, el 14%.

La desviación absoluta más significativa corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" con 862 mp, lo que supone una desviación relativa (remanente de crédito sobre créditos finales) del 14%.

La variación absoluta interanual (obligaciones reconocidas del ejercicio respecto del anterior) asciende a 850 mp, lo que representa una disminución del 4%. Las variaciones más significativas y con distinto signo corresponden a los capítulos 9 "Pasivos financieros", con una variación negativa de 1.010 mp, y 6 "Inversiones reales", positiva con 316 mp.

De las obligaciones reconocidas en 1999 quedan pendientes de pago a fin de ejercicio 3.680 mp (17% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio). Este importe corresponde principalmente a los capítulos 6 "Inversiones reales" (2.171 mp) y 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" (1.399 mp).

B) Presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en el año 1999 alcanzaron 22.354 mp, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 21.369 mp, lo que determina un grado de realización de 105%.

Las "Transferencias corrientes" es el capítulo más significativo con 11.935 mp, lo que supone un 53% del total de los derechos; a continuación figuran los derechos reconocidos por "Tasas, precios públicos y otros ingresos" con 5.161 mp (23%).

La variación absoluta interanual es negativa por 1.914 mp, lo que representa una disminución sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior del 8%, siendo las más significativas la del capítulo 7 "Transferencias de capital", con una variación negativa de 2.001 mp, y la del capítulo 9 "Pasivo financieros", positiva por 454 mp.

De los derechos reconocidos en 1999 quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio 4.370 mp, el 20% del total de los mismos. Dicho importe se concentra principalmente en los capítulos 7 "Transferencias de capital" (2.381 mp) y 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" (1.733 mp).

C) Resultado y saldo presupuestario

Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario asciende a 630 mp, consecuencia de que los derechos reconocidos son superiores a las obligaciones reconocidas en 1.274 mp en las operaciones corrientes, e inferiores en 644 mp en las operaciones de capital; el saldo presupuestario asciende a 96 mp, que resulta de sumar al resultado presupuestario la variación neta de pasivos financieros, que es negativa y asciende a 534 mp.

De acuerdo con lo indicado en el epígrafe III.1.1.1.1.b), el resultado y el saldo presupuestario deberían ser corregidos, en su caso, en los importes que correspondan a gastos presupuestarios no incluidos en las cuentas rendidas (608 mp).

III.1.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

La Universidad no ha remitido, junto con las cuentas anuales, detalle de la variación anual de los saldos de las cuentas de inmovilizado y de las amortizaciones practicadas, por lo que su análisis no ha incluido todas las comprobaciones que serían necesarias a efectos de contrastar adecuadamente los datos en ellos contenidos y determinar su coherencia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, las incidencias más significativas puestas de manifiesto en el examen del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad son las siguientes:

a) El saldo de "Deudores", que figura en balance por importe de 6.675 mp, es neto de las provisiones para insolvencias (1.340 mp) sobre las que no se aporta información en las cuentas rendidas respecto a los deudores que ha sido necesario provisionar.

b) El saldo de "Ajustes por periodificación" (137 mp), que figura con saldo negativo en el activo del balance, corresponde al importe periodificado de pagas extraordinarias devengadas en el ejercicio pero que se presupuestarán y pagarán en el siguiente, por lo que deberían haberse registrado en el pasivo del balance en la cuenta de "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios". Por otra parte, a efectos informativos exclusivamente, indicar que los "Ajustes por periodificación" reflejados en el pasivo del balance (2.399 mp), corresponden al de los derechos reconocidos por precios públicos ("Tasas académicas") que se periodifican a fin de adecuar la imputación contable de este tipo de ingresos con el flujo de gastos que se genera en el año académico (distinto del ejercicio económico).

c) Como consecuencia de lo señalado en el epígrafe III.1.1.1.1 b), los saldos del balance de situación referidos al inmovilizado material y a los acreedores a corto plazo están indebidamente minorados en 25 y 109 mp, respectivamente. Asimismo, el saldo de deudores que figura en balance, y el resultado del ejercicio, están indebidamente incrementados en 499 y 583 mp.

III.1.2. Contratación Administrativa

III.1.2.1. OBSERVACIONES COMUNES

III.1.2.1.1. Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados mediante concurso de importes superiores a 50 mp y contratos de suministro y de asistencia o consultoría de importes superiores a 25 mp,

cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado. No consta, en la relación de contratos del ejercicio fiscalizado, certificada por la Gerencia de la Universidad y aportada a este Tribunal, la adjudicación de contratos de obras por subasta o mediante procedimiento negociado de importes superiores a los establecidos en el precitado artículo.

En total, se han examinado 5 contratos cuyo importe asciende a 1.296 mp y es representativo del 88% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio, remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

III.1.2.1.2. Procedimiento de contratación

III.1.2.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

No se han aportado, previo requerimiento expreso, los certificados de existencia de crédito presupuestario para la financiación de los contratos números 30 a 34 ni los informes de fiscalización previa de los gastos de estos contratos; documentos que deben constar en los respectivos expedientes según el artículo 68.2 de la LCAP.

Con respecto a los contratos números 30, 31, 33 y 34, se han aportado documentos contables "AD", de autorización y disposición de gastos, contabilizados con posterioridad a la adjudicación de los contratos, lo que no es coherente ni procedente según la normativa, ya que debieron emitirse antes de las respectivas adjudicaciones.

III.1.2.1.2.2. Procedimientos de adjudicación.

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron, mediante subasta, contratos de obras de importes superiores a 100 mp, lo que pone de manifiesto la no utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y prima la obtención de las mayores bajas.

A) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado 3 contratos adjudicados mediante esta forma, con un importe total de 1.010 mp y una baja del 11% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata, lo que implicó un menor gasto de 126 mp.

En la fiscalización de los mismos, se han observado las siguientes incidencias, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia o consultoría:

a) Criterios de adjudicación de los contratos

- Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos números 30, 31 y 33 del Apéndice, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato número 33, los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, como requiere el párrafo 2º del artículo 87 de la LCAP.

b) La Mesa de contratación encargada de examinar las diferentes ofertas presentadas al concurso convocado para la adjudicación del contrato número 33, en el acto de apertura de la documentación administrativa, técnica y económica, admitió a todas las empresas que habían presentado plicas. Sin embargo, posteriormente, acordó no tener en consideración a un licitador alegando la no adecuación de la oferta presentada por el mismo a lo establecido en el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, sin mayor concreción al respecto. En consecuencia, esta exclusión no se considera suficientemente justificada porque, además de la falta de motivación concreta, resulta contradictoria con actuaciones anteriores de la misma Mesa.

c) La valoración de las ofertas presentadas a los concursos de los contratos números 30, 31 y 33 figura, únicamente, en cuadros de puntuaciones sin motivación alguna.

d) Las resoluciones de adjudicación de los contratos números 30, 31 y 33 se publicaron cuando habían transcurrido más de 3 y 5 meses de las mismas, expirado, por tanto, el plazo de 48 días establecido en el citado artículo.

B) Contratos adjudicados negociadamente

Se han fiscalizado 2 contratos cuyo importe total es de 286 mp, adjudicados sin bajas, con respecto a los cuales se indica lo siguiente:

a) No se ha aportado el certificado de las ofertas presentadas a la licitación del contrato número 34, que debió expedirse por el jefe de la Unidad encargada de su recepción (art.100 RGC) ni se constituyó la Mesa de contratación para formular la preceptiva propuesta de adjudicación, con infracción de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LCAP.

b) Las resoluciones de adjudicación de los contratos números 32 y 34, se publicaron 4 y 12 meses respectivamente después de las mismas, con significativos retrasos, por tanto, con respecto al plazo de 48 días establecido, a tal fin, en el artículo 94.2 de la LCAP.

c) La fianza definitiva prestada por el adjudicatario del contrato número 34, se constituyó con anterioridad a la adjudicación del contrato, lo que implica una alteración cronológica del orden reglamentario entre estas actuaciones establecido en el artículo 42.1 de la LCAP.

III.1.2.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 878 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

III.1.2.2.1. Procedimiento de contratación

a) Actuaciones preparatorias

- No consta que los informes de supervisión de los proyectos de los contratos números 30 y 31 del Apéndice fueran emitidos por una Oficina o Unidad técnica administrativa especializada en dicha función y distinta de la de proyección, como requieren los artículos 128 de la LCAP y 73 del RGC.

- Las resoluciones de aprobación de los proyectos de las obras objeto de los contratos números 30 y 31 carecen de fechas.

b) Procedimientos y formas de adjudicación

- En los expedientes de los contratos números 30 y 31 del Apéndice, no se indican los supuestos concurrentes, de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP, para la utilización del concurso como forma de adjudicación ni se justifica como requiere el artículo 76.2 de la mencionada Ley.

III.1.2.2.2. Ejecución de los contratos

a) La formalización del contrato número 30 del Apéndice, con un plazo de 12 meses, se realizó en noviembre de 1999, por lo que, en consecuencia, las respectivas obras debieron comenzar en diciembre de 1999 (art. 142 de la LCAP) y finalizar en diciembre de 2000.

La formalización del contrato número 31, con un plazo de 10 meses y medio, se realizó en noviembre de 1999, por lo que, en consecuencia, las respectivas obras debieron comenzar en diciembre de 1999 (art. 142 de la LCAP) y finalizar en noviembre de 2000.

Sin embargo, en las actas de comprobación de replanteo de ambos contratos, levantadas en noviembre de 1999, se hizo constar la existencia de un tendido eléctrico en los terrenos en donde debían ejecutarse las obras, por lo que únicamente se podían realizar ciertos trabajos de movimientos de tierras y de colocación de casetas. La existencia de este obstáculo no se había hecho constar, como hubiera sido procedente, en las actas de replanteo previo a las licitaciones, para su eliminación antes de la formalización de los contratos, lo que evidencia una deficiente actuación administrativa en la preparación de estos contratos.

Por el motivo indicado, el 15 de noviembre de 1999, se ordenó la suspensión temporal parcial de las obras y esta suspensión duró hasta el 29 de marzo de 2000, cuando se eliminó el mencionado tendido eléctrico y se firmó el acta en la que se autorizó el inicio de los trabajos.

No se han remitido las actas de recepción de los contratos, expresamente requeridas, no obstante haberse aportado las últimas certificaciones mensuales de obras ejecutadas, en las que se certifica la ejecución por unos importes totales acumulados iguales a los precios de los contratos.

III.1.2.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se ha fiscalizado el expediente número 32 del Apéndice, cuyo objeto era la "Prórroga para el año 2000 del contrato de adquisición de publicaciones periódicas,

Lote C, revistas extranjeras", adjudicado por un importe de 242 mp y de cuyo examen se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen.

III.1.2.3.1. Procedimiento de contratación

A pesar de que, en la Cláusula 4.1 del Pliego de Bases Administrativas particulares del contrato celebrado en 1997 cuya prórroga es objeto del expediente ahora fiscalizado, se prohibió, expresamente, la revisión de precios de los suministros comprendidos en este contrato, el precio de la prórroga del mismo ascendió a 247 mp, mientras que el precio del contrato prorrogado era de 180 mp, de lo que se deduce una revisión del precio al alza por un importe de 67 mp (37%) contraria a lo dispuesto en la citada cláusula.

Efectivamente y según consta en un documento del expediente de prórroga, el precio del contrato fue revisado al alza en función de la elevación de precios producida por los editores, cambios en las listas de títulos efectuados por la Universidad, variaciones monetarias y retraso reiterado en los pagos por parte de la Universidad.

III.1.2.3.2. Ejecución de los contratos

El contrato tenía un plazo de duración de 12 meses, es decir, que las revistas debían suministrarse durante todo el año 2000; sin embargo, las órdenes de pago se emitieron en diciembre de 1999 y las facturas en noviembre de 1999, por lo que, en consecuencia, se efectuaron pagos por anticipado en contra de lo establecido en el artículo 187 de la LCAP.

III.1.2.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Se han fiscalizado 2 contratos de esta naturaleza adjudicados por un total de 176 mp, de cuyo examen, además de lo indicado en las observaciones comunes, se han obtenido los resultados específicos que, a continuación, se exponen.

III.1.2.4.1. Procedimiento de contratación

a) No se han aportado los estudios, prospecciones de mercado o, en general, bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la confección de los presupuestos de los

contratos números 33 y 34 del Apéndice, expresamente requeridos, por lo que no ha resultado posible examinar la adecuación al mercado del precio de los mismos ni se han justificado sus cuantías (art. 14 de la LCAP).

b) Aunque el contrato número 34 del Apéndice tenía por objeto la ampliación de una galería, la ejecución de cavernas y la excavación de terrenos, unidades propias de todo contrato de obras, fue considerado un contrato de asistencia técnica y tramitado, indebidamente, como tal.

De esta manera, se eludieron las actuaciones preparatorias de todo contrato de obras (supervisión, aprobación y replanteo del proyecto), necesarias e imprescindibles para su correcta y posterior ejecución.

Además, en el expediente examinado, no figura justificación alguna de la adjudicación de este contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas. Como único antecedente de la utilización de dicho procedimiento, consta un Acuerdo del Consejo Social en el que se aprobó la utilización de este procedimiento, carente de motivación y no fundamentado en normativa alguna. Posteriormente y a requerimiento de este Tribunal, se ha invocado, para justificar la adjudicación de este contrato mediante un procedimiento negociado, el supuesto previsto en el apartado d) del artículo 211 de la LCAP, que únicamente resulta aplicable a los contratos adicionales o complementarios de asistencia, consultoría o servicios y, por lo tanto, es improcedente en este contrato, que tuvo como objeto la ejecución de obras y cuya dependencia con respecto a otro contrato de obras originario no consta.

IV. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

IV.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad se rinde a este Tribunal dentro del plazo legal previsto en el art. 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y conforme a la estructura prevista en el art. 63 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. Esta cuenta incluye también la del ente público Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La Caja de Crédito de Cooperación, el Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias, el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime y el Real Instituto de Estudios Asturianos rinden las cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las cuentas de las empresas públicas se rindieron fuera del plazo establecido por el artículo 35.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. No consta la aprobación por la Junta general de accionistas de las cuentas anuales de dichas empresas (art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas), excepto las de la empresa Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. que, por otra parte, no rinde sus cuentas conforme a la estructura establecida en el Plan General de Contabilidad. Las cuentas rendidas no incluyen los Planes de Actuación, Inversión y Financiación y no acompañan la ejecución de los Presupuestos de Explotación y Capital (apartado I.3).

IV.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El presupuesto por programas carece de indicadores suficientemente específicos que permitan el seguimiento del grado de consecución de los objetivos (apartado I.2.2).

2. La Comunidad incluyó en el presupuesto de gastos e ingresos los fondos que recibe como recaudación por cuenta de los Ayuntamientos. Esta contabilización debería efectuarse en operaciones extrapresupuestarias (apartado II.1.1.1).

3. En relación con los expedientes de modificación de crédito, se detectan modificaciones que incumplieron determinados límites legales. En otros casos, no se acredita la necesidad del gasto y en alguna de las modificaciones no se acredita su financiación (apartado II.1.1.1.A).

4. No se han registrado en el presupuesto las comisiones correspondientes a la Sociedad Regional de Recaudación, S.A., 37 millones de pesetas (apartados II.1.1.1.B) y C).

5. Se reconocieron derechos en el capítulo 9 "Pasivos financieros", 6.858 millones de pesetas, sin que se hubiera producido la disposición de los fondos (apartado II.1.1.1.C)b)5).

6. El resultado presupuestario del ejercicio (capítulos 1 a 8), derivado de la liquidación presupuestaria supone un déficit de 4.620 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 3.899 mp, obteniéndose un saldo presupuestario negativo de 721 mp (apartado II.1.1.1.D).

7. No se ha aportado una relación de deudores presupuestarios que permita conocer, adecuadamente, el importe de los derechos pendientes de cobro, la situación de estos derechos y la realización de un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los mismos. Por otra parte, se observan diversas deficiencias en la anulación de derechos de ejercicios cerrados (apartado II.1.1.3.B).

8. Se han puesto de manifiesto diferencias pendientes de justificar entre la información facilitada por la Comunidad sobre las cuentas integrantes de su Tesorería y la obtenida de las entidades financieras circularizadas (apartado II.1.1.3.C).

9. De las cuentas rendidas, resulta un remanente de tesorería positivo que asciende a 9.958 millones de pesetas, el cual debe disminuirse en 8.455 millones de pesetas, quedando reducido a 1.503 millones de pesetas (apartado II.1.1.3.E).

10. No se mantiene un control exhaustivo sobre la situación de los préstamos avalados y sus posibles incidencias, debido a que determinadas entidades financieras no remiten información sobre los mismos y, además, esta información no es requerida por la Comunidad. De los avales fallidos, no se ha recuperado cantidad alguna ni se ha facilitado información sobre la situación de los mismos en la actualidad (apartado II.2.2).

11. En los expedientes analizados, se observan diversos incumplimientos de la normativa reguladora de las subvenciones y la ausencia de determinada documentación (apartado II.2.3).

12. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de varios contratos adjudicados mediante concurso, los criterios de adjudicación no estaban indicados por orden decreciente de importancia, como requiere la normativa, y se estableció la valoración del precio de las ofertas a la media y no a la baja, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos (Apartado II.2.4.1.2.2.B.a).

IV.3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

El Consorcio para la Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias minora créditos aumentados con incorporación de remanentes (apartado II.1.3.1).

IV.4. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Las empresas de la Comunidad, con unos fondos propios de 7.371 mp, han tenido unos resultados positivos de 522 mp, debido a que se han aplicado subvenciones por 543 mp (apartado II.1.4).

IV.5. ENTIDADES ADSCRITAS

1.- El presupuesto vigente ha sido el prorrogado de 1997, al no haberse aprobado en su momento oportuno el correspondiente al ejercicio 1999. Por otra parte, hay que señalar que las cuentas anuales de 1999 no han sido aún aprobadas por el Consejo Social de la Universidad.

2.- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos fiscalizados de la Universidad de Oviedo y adjudicados por concurso, se estableció la valoración del precio de las ofertas en función de la media resultante de todas las presentadas a las respectivas licitaciones y no a la baja, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos; por otra parte, los informes de valoración de las ofertas presentadas a dichos concursos consisten en meros cuadros de puntuaciones carentes de motivación. (Apartado III.1.2.1.2.2.A).

3.- El precio de un contrato de suministro de revistas y publicaciones periódicas extranjeras se revisó al alza contra lo dispuesto en el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (Apartado III.1.2.3.1).

4.- No se ha justificado la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en un contrato de obras, indebidamente tramitado como contrato de asistencia (Apartado III.1.2.4.1.c).

V. RECOMENDACIONES

1.- La Comunidad debería presentar sus cuentas de acuerdo con el sistema integrado de contabilidad presupuestaria y patrimonial previsto en el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias. Asimismo, se debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

2. Se deberían establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

3. Las deficiencias observadas en materia de modificaciones presupuestarias y de control de subvenciones concedidas, aconsejan una sistemática revisión de los procedimientos aplicados.

4. La Comunidad debería llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la recuperación de las cantidades pagadas en concepto de avales fallidos.

5. La escasa rentabilidad de las entidades públicas empresariales, en el ejercicio fiscalizado, cuestiona la viabilidad de las mismas y hace aconsejable revisar la conveniencia de su continuidad, teniendo en cuenta su eficacia en el cumplimiento de los fines propuestos y la eficiencia de su gestión.

6. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener, en principio, las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 en relación con el artículo 86 de la LCAP, debe justificarse, en cada expediente de obras, la utilización del concurso en función de las particulares circunstancias concurrentes, que acrediten alguno de los supuestos legales de aplicación de esta forma.

Madrid, 23 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE



Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

A P É N D I C E

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras	A: Abierto	S: Subasta
S: Suministro	R: Restringido	C: Concurso
A: Consultoría y asistencia	N: Negociado	
	E: Emergencia	

Apéndice

1999

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	PROYECTO DE COLECTOR-INTERCEPTOR DEL RÍO PILOÑA. TRAMO: SEVARES-ARRIONDAS (PILOÑA-PARRES)	FOMENTO	06-05-99	R	C	1.105.781.820
2	O	OBRAS DEL PROYECTO DE COLECTORES-INTERCEPTORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANERA.	FOMENTO	17-06-99	R	C	1.947.872.363
3	O	REDACCIÓN PROYECTO Y EJEC. OBRAS CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA MIRES-GIJÓN. TRAMO: INTERSEC. A-8 -ENLACE ALTO DE LA MADERA. GIJÓN	FOMENTO	25-02-99	R	C	6.224.856.030
4	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA AS-114, CANGAS DE ONÍS-PANES, EN ARNEAS DE CABRALES	FOMENTO	02-03-99	R	C	686.000.000
5	O	REDACCIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN OBRAS TRAZADO NUEVO ENLACE DE LADA (LANGREO). VARIANTE A	FOMENTO	14-04-99	R	C	474.850.188
6	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE RIBADESELLA	FOMENTO	01-03-99	R	C	288.344.000
7	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE CANDÁS	FOMENTO	25-02-99	R	C	1.161.832.400

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
8	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO INTERMODAL DEL TRANSPORTE DE LLANERA. FASE I	FOMENTO	15-02-99	R	C	791.963.628
9	O	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE OVIEDO	INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	16-07-99	A	C	1.443.730.000
10	O	REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE 106 VIVIENDAS (FASE 1) EN LA MANZANA Nº 8 DE VENTANIELLES-OVIEDO	FOMENTO	22-10-99	A	C	697.075.000
11	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE 106 VIVIENDAS EN LA MANZANA Nº 8 DE VENTANIELLES (FASE II)	FOMENTO	22-10-99	A	C	630.136.000
12	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL BARCO. (SANEAMIENTO DEL BAJO NALÓN).	MEDIO AMBIENTE	04-11-99	N	-	183.722.476
13	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL DE SANEAMIENTO DE AGUAS EN LA VILLA DE NAVA	MEDIO AMBIENTE	02-08-99	N	-	114.360.224
14	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE TINEO	FOMENTO	09-03-99	N	-	137.688.274
15	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 DEL PROYECTO DE COLECTORES-INTERCEPTORES DEL CURSO BAJO DEL RÍO NALÓN	MEDIO AMBIENTE	19-08-99	N	-	190.759.189
16	O	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESAGÜE DE LA RÍA DE NAVIA CON OBJETO DE EVITAR INUNDACIONES	INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	16-07-99	E	-	275.010.109
17	O	OBRAS DE DERRIBO DE 90 VIVIENDAS FASE I. MANZANA Nº 8 EN VENTANIELLES- OVIEDO	FOMENTO	09-04-99	E	-	96.351.920
18	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	HACIENDA	08-07-99	A	S	61.248.000
19	S	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, ZONA 8ª	FOMENTO	27-05-99	A	C	33.892.609
20	S	MATERIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE GANADO BOVINO	MEDIO RURAL Y PESCA	15-12-99	A	C	39.900.000
21	S	SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL EJERCICIO 1999. LOTES: 2, 3 A), 3 B), 6 Y 8	SERVICIOS SOCIALES	17-02-99	A	C	85.670.000
22	S	SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL EJERCICIO 1999. LOTE: 10 (VACUNA ANTIGRIPAL)	SERVICIOS SOCIALES	17-02-99	A	C	93.437.100
23	S	SUMINISTRO DE VACUNAS PARA EL EJERCICIO 1999. LOTES: 1, 4, 5 Y 7	SERVICIOS SOCIALES	17-02-99	A	C	47.990.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
24	A	ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS SECC. CONSERVACIÓN DEL SERV. DE CTRAS. ZONA CENTRAL: ACOND. Cª AS-231, PEÑAMIEL-POLA DE LENA POR RIOSA Y REPAR. Cª AS-322, STA. MARIANA DE PIEDRAMUELLE - SOTO DE RIBERA	INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	14-12-99	A	C	102.135.796
25	A	CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS CONSERVACIÓN ZONA OCCIDENTAL: CTRA. NV-2, TRAMO: NAVIA-PUERTO LA VEGA; AS-15, TRAMO: CORNELLANA-SAN MARTÍN LODÓN	INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL	14-12-99	A	C	107.008.608
26	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	ECONOMIA	16-02-99	A	C	161.859.050
27	A	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD MINERA	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	02-08-99	A	C	401.531.255
28	A	GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MARCA "CARNE DE ASTURIAS, CALIDAD CONTROLADA"	MEDIO RURAL Y PESCA	15-07-99	A	C	160.000.000
29	A	REALIZACIÓN DIVERSOS ESTUDIOS Y TRABAJOS ESTADÍSTICOS PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA	ECONOMIA	07-04-99	N	-	191.400.000
30	O	OBRAS DE LA BIBLIOTECA DE CIENCIAS JURÍDICO-SOCIALES, CAMPUS DEL CRISTO.	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	20-10-99	A	C	479.230.595
31	O	EDIFICIO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA - CAMPUS DEL CRISTO	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	20-10-99	A	C	398.609.612
32	S	PRÓRROGA PARA EL AÑO 2000 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS LOTE C, REVISTAS EXTRANJERAS	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	23-11-99*	N	-	242.176.295
33	A	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	21-5-99	A	C	131.960.534
34	A	INVESTIGACIÓN SOBRE EXPLOTACIONES SUBTERRÁNEAS DE CALIZA	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	10-03-99	N	-	44.435.000

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios agregados
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances agregados
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas agregadas del resultado económico-patrimonial
I.2-1 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances agregados
I.2-2 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias

I.3-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-7 Remanente de tesorería

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	140.822	62.601	203.423	167.977
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
- Centro Regional de Bellas Artes	206	125	331	303
- Comisión Regional del Banco de Tierras	76	32	108	76
- Consejo Económico y Social	50	1	51	38
- Consejo de la Juventud	42	1	43	41
- Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA)	3.911	981	4.892	4.881
- Instituto de Fomento Regional	1.484	738	2.222	1.470
- Junta de Saneamiento	1.353	___	1.353	91
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	517	28	545	487
ENTES ESTATUTARIOS				
- Caja de Crédito de Cooperación	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)	1.226	364	1.590	1.398
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	s/d	s/d	s/d	s/d
- Real Instituto de Estudios Asturianos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Servicio de Salud del Principado de Asturias.	8.677	1.057	9.734	8.480
TOTAL	158.364	65.928	224.292	185.242
II. ENTES ADSCRITOS				
- Universidad de Oviedo	22.855	1.179	24.034	22.258

Nº Total: 15

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	140.822	62.601	203.423	167.256
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
- Centro Regional de Bellas Artes	206	125	331	209
- Comisión Regional del Banco de Tierras	76	32	108	71
- Consejo Económico y Social	50	1	51	50
- Consejo de la Juventud	42	1	43	39
- Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA)	3.911	981	4.892	4.651
- Instituto de Fomento Regional	1.484	738	2.222	1.448
- Junta de Saneamiento	1.353	___	1.353	663
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	517	28	545	514
ENTES ESTATUTARIOS				
- Caja de Crédito de Cooperación	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)	1.226	___	1.226	1.224
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	s/d	s/d	s/d	s/d
- Real Instituto de Estudios Asturianos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Servicio de Salud del Principado de Asturias.	8.677	1.057	9.734	8.749
TOTAL	158.364	65.564	223.928	184.874
II. ENTES ADSCRITOS				
- Universidad de Oviedo	22.855	1.179	24.034	22.354

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
I. ENTES DE LA COMUNIDAD			
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(4.620)	3.899	(721)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:			
- Centro Regional de Bellas Artes	(94)	___	(94)
- Comisión Regional del Banco de Tierras	(5)	___	(5)
- Consejo Económico y Social	12	___	12
- Consejo de la Juventud	(2)	___	(2)
- Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias (ERA)	(230)	___	(230)
- Instituto de Fomento Regional	(22)	___	(22)
- Junta de Saneamiento	572	___	572
- Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	27	___	27
ENTES ESTATUTARIOS			
- Caja de Crédito de Cooperación	s/d	s/d	s/d
- Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)	(174)	___	(174)
- Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime	s/d	s/d	s/d
- Real Instituto de Estudios Asturianos	s/d	s/d	s/d
- Servicio de Salud del Principado de Asturias.	269	___	269
TOTAL	(4.267)	3.899	(368)
II. ENTES ADSCRITOS			
- Universidad de Oviedo	630	(534)	96

Anexo I.1-4
1999

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(mp)

Subsectores	ACTIVO			P A S I V O			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL							
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
TOTAL							
II ENTES ADSCRITOS							
- Universidad de Oviedo	45.970		7.722	44.399	335	7	8.951

Nº total: 1

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL							
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
TOTAL							
II ENTES ADSCRITOS							
- Universidad de Oviedo	19.191	471	820	5.338	16.634	(15)	1.475

Anexo I.2-1
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS

(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
I. ENTIDADES DE LA COMUNIDAD									
- Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	___	41	___	137	51	26	1	___	100
- Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	___	1.242	___	400	1.169	39	42	110	282
- Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	___	885	2	6	600	___	104	43	146
- Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	___	138	___	21	18	104	___	___	37
- Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	___	4	___	10	14	___	___	___	___
- Sedes, S.A.	___	360	___	8.044	1.941	2	102	22	6.337
- Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	___	4	___	161	114	___	___	___	51
- Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covandonga, S.A.	___	36	___	21	18	___	7	7	25
- Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)	___	4.400	___	2.817	2.632	2.093	___	914	1.578
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias., S.A.	___	249	___	2.272	626	125	___	___	1.770
- Sociedad Regional de Reconversión, S.A., en liquidación	___	___	___	60	60	___	___	___	___
- Sociedad Regional de Turismo, S.A.	___	11	___	72	25	9	___	___	49
- Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	20	16	___	436	103	___	4	___	365
TOTAL	**20**	**7.386**	**2**	**14.457**	**7.371**	**2.398**	**260**	**1.096**	**10.740**
II. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A.	___	26	___	44	46	___	___	7	17
- Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. (SOGEPSA)	___	121	14	5.530	487	199	1.063	1.033	2.883

Nº total:15

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
I. ENTIDADES DE LA COMUNIDAD							
- Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, S.A. (EASA)	104	(149)	(3)	25	(9)	2	(34)
- Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA)	___	122	(10)	8	(5)	44	71
- Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (ITVASA)	___	111	(11)	___	(17)	29	54
- Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.	___	(51)	(1)	51	___	___	(1)
- Puerto Norte de San Esteban, S.A., en liquidación	___	___	___	___	___	___	___
- Sedes, S.A.	36	353	(8)	___	41	166	256
- Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A. (SADEI)	___	(5)	___	___	___	___	(5)
- Sociedad Inmobiliaria Real Sitio de Covandonga, S.A.	___	2	(1)	___	___	___	1
- Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (SRP)	___	(64)	(38)	95	119	___	112
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias., S.A.	___	35	8	52	(1)	20	74
- Sociedad Regional de Recorversión, S.A., en liquidación	___	___	___	___	(2)	___	(2)
- Sociedad Regional de Turismo, S.A.	170	(173)	1	2	___	___	___
- Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	___	(17)	11	___	___	(2)	(4)
TOTAL	310	164	(52)	233	126	259	522
II. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón, S.A.	___	11	1	___	___	4	8
- Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo, S.A. (SOGEPSA)	293	(84)	(162)	___	45	32	60

Anexo I.3-1
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACION GENERAL
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
PAUR- Caja Asturias	9	43	___	9	7	34
PAUR- BCI	12	80	___	___	12	80
Saype- Caja Asturias	1	18	___	18	___	___
2º Avales Asturgar	5	182	___	___	5	182
SOGEPSA	1	600	___	___	1	600
CADASA	1	1.570	___	___	1	1.570
Metalurgica del Nalón	1	240	___	___	1	240
Surgiclinic Plus, S.A.	1	200	___	___	1	200
Transportes Carneado, S.A.	2	225	___	___	2	225
Industrias Lácteas Asturianas, S.A.	2	1.134	___	___	2	1.134
Sánchez y Lago, S.L.	1	207	___	___	1	207
Famila, S.A	1	90	___	___	1	90
Terpla, S.A.	1	1.490	___	___	1	1.490
Industrial Química del Nalóns, S.A.	1	120	___	___	1	120
Juan Roces, S.A.	1	130	___	___	1	130
Industrias Lácteas	33	678	___	___	33	678
Fundición Nodular, S.A	1	137	___	___	1	137
Esmena, S.A.	1	68	___	___	1	68
Metal Point, S.L	1	45	___	___	1	45
Esmenastar, S.L	1	35	___	___	1	35
Astur Pharma, S.A.	1	180	___	___	1	180
Río Narcea Gold Mines, S.A.	5	840	___	___	5	840
Naval Gijón, S.A.	3	1.062	368	74	6	1.356
Tahona Langreana, S.L.	1	150	___	___	1	150
Thysse Guss, S.A	1	441	___	441	___	___
Sintherstahl Asturias, S.A.	1	336	___	336	___	___
Centro Asturiano de Cantabria	1	24	___	___	1	24
FAMESA	2	75	___	___	2	75
INGEMAS, S.A.	1	190	___	___	1	190
Una ciudad para todos	1	80	___	___	1	80
Asociación ayuda paralíticos cerebrales	___	___	100	___	1	100
Real Federación de Fútbol del P.A.	___	___	69	___	2	69
TOTAL	94	10.670	537	878	95	10.329

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	584	___	588	557	804	___	___	___	1.419
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	___	___	1.140	504	225	8	___	___	869
3- Gastos financieros	___	___	___	709	___	___	___	___	(709)
4- Transferencias corrientes	872	___	1.780	1.627	1.495	33	___	___	2.553
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**1.456**	**___**	**3.508**	**3.397**	**2.524**	**41**	**___**	**___**	**4.132**
6- Inversiones reales	3.801	___	813	2.313	26.283	3.848	___	___	32.432
7- Transferencias de capital	8.010	___	2.769	1.382	7.610	7.329	___	___	24.336
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**11.811**	**___**	**3.582**	**3.695**	**33.893**	**11.177**	**___**	**___**	**56.768**
8- Activos financieros	___	___	2	___	1.699	___	___	___	1.701
9- Pasivos financieros	___	___	___			___	___	___	___
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**___**	**___**	**2**	**___**	**1.699**	**___**	**___**	**___**	**1.701**
TOTAL	**13.267**	**___**	**7.092**	**7.092**	**38.116**	**11.218**	**___**	**___**	**62.601**

Anexo II.1-2
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01.- Presidencia del Principado	5	___	47	75	17	___	___	___	(6)
02.- Junta General del Principado	6	___	___	___	___	___	___	___	6
03.- Deuda Pública	___	___	___	709	___	___	___	___	(709)
04.- Clases Pasivas	___	___	1	___	___	___	___	___	1
11.- Consejería de Cooperación	306	___	88	131	290	1.712	___	___	2.265
12.- Consejería de Economía	6.143	___	2.922	2.196	5.369	5.308	___	___	17.546
15.- Consejería de Cultura	697	___	510	405	1.922	1.099	___	___	3.823
16.- Consejería de Servicios Sociales	629	___	1.463	1.847	555	174	___	___	974
17.- Consejería de Fomento	4.672	___	900	556	26.206	861	___	___	32.083
18.- Consejería de Agricultura	510	___	1.021	930	3.757	2.064	___	___	6.422
31.- Gastos de diversas Consejerías	299	___	140	243	___	___	___	___	196
TOTAL	13.267	___	7.092	7.092	38.116	11.218	___	___	62.601

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	16.557	1.419	17.976	17.329	647
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.858	869	6.727	6.286	441
3- Gastos financieros	5.700	(709)	4.991	4.399	592
4- Transferencias corrientes	34.357	2.553	36.910	36.378	532
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**62.472**	**4.132**	**66.604**	**64.392**	**2.212**
6- Inversiones reales	35.169	32.432	67.601	50.063	17.538
7- Transferencias de capital	21.506	24.336	45.842	30.429	15.413
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**56.675**	**56.768**	**113.443**	**80.492**	**32.951**
8- Activos financieros	13.545	1.701	15.246	15.181	65
9- Pasivos financieros	8.130	___	8.130	7.912	218
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**21.675**	**1.701**	**23.376**	**23.093**	**283**
TOTAL	**140.822**	**62.601**	**203.423**	**167.977**	**35.446**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01.- Presidencia del Principado	575	(6)	569	493	76
02.- Junta General del Principado	961	6	967	967	___
03.- Deuda Pública	13.830	(709)	13.121	12.311	810
04.- Clases Pasivas	7	1	8	2	6
11.- Consejería de Cooperación	4.836	2.259	7.095	5.777	1.318
12.- Consejería de Economía	23.324	17.546	40.870	30.939	9.931
15.- Consejería de Cultura	21.822	3.823	25.645	23.484	2.161
16.- Consejería de Servicios Sociales	23.314	980	24.294	23.898	396
17.- Consejería de Fomento	33.679	32.083	65.762	48.379	17.383
18.- Consejería de Agricultura	18.034	6.422	24.456	21.205	3.251
31.- Gastos de diversas Consejerías	440	196	636	522	114
TOTAL	140.822	62.601	203.423	167.977	35.446

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	32.392	316	32.708	38.726
2- Impuestos indirectos	13.647		13.647	16.631
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.259	254	8.513	7.971
4- Transferencias corrientes	39.967	2.213	42.180	37.577
5- Ingresos patrimoniales	1.183		1.183	147
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**95.448**	**2.783**	**98.231**	**101.052**
6- Enajenación de inversiones reales	7.449		7.449	1.248
7- Transferencias de capital	24.754	33.711	58.465	38.390
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**32.203**	**33.711**	**65.914**	**39.638**
8- Activos financieros	13.171	14.296	27.467	14.755
9- Pasivos financieros	___	11.811	11.811	11.811
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**13.171**	**26.107**	**39.278**	**26.566**
TOTAL	**140.822**	**62.601**	**203.423**	**167.256**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	140.690	144.884	(4.194)
2. Operaciones con activos financieros	14.755	15.181	(426)
3. Operaciones comerciales	___	___	___
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	155.445	160.065	(4.620)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	11.811	7.912	3.899
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(721)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			___
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			___
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			___
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4 +5+6)			(721)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1.986	10	___	1	9	___	9
1.987	82	___	1	81	60	21
1.988	130	___	2	128	7	121
1.989	59	___	___	59	1	58
1.990	371	___	2	369	6	363
1.991	1.039	___	32	1.007	121	886
1.992	417	___	2	415	44	371
1.993	308	___	14	294	19	275
1.994	632	___	78	554	35	519
1.995	3.037	___	1.317	1.720	201	1.519
1.996	1.829	___	455	1.374	349	1.025
1.997	7.426	___	74	7.352	4.322	3.030
1.998	22.181	___	16	22.165	17.015	5.150
1.999	___	167.256	___	167.256	150.762	16.494
TOTAL	37.521	167.256	1.994	202.783	172.942	29.841

Anexo II.2-2
1.999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Hacienda pública deudora por IVA	___	___	___	___	___	___
Deudores IVA Repercutido	___	___	76	76	76	___
MUNPAL	(3)	___	515	512	533	(21)
Partidas pendientes de aplicación pagos	___	___	___	___	___	___
TOTAL	(3)	___	591	588	609	(21)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**216.436**	
Presupuesto corriente	150.762		
Presupuestos cerrados	22.180		
Operaciones no presupuestarias	43.494		
2. PAGOS		**236.414**	
Presupuesto corriente	144.972		
Presupuestos cerrados	23.458		
Operaciones no presupuestarias	67.984		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(19.978)	(19.978)
3. Saldo inicial de tesorería			29.223
II. Saldo final de tesorería (I+3)			9.245

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1 998	23.458	___	___	23.458	23.458	___
1 999	___	167.977	___	167.977	144.972	23.005
TOTAL	23.458	167.977	___	191.435	168.430	23.005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS

(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreedores	3.083	___	26.324	29.407	25.158	4.249
Partidas pendientes de aplicación	3.229	___	315.331	318.560	317.036	1.524
Movimientos internos de tesorería	___	___	121.756	121.756	121.756	___
Impuestos indirectos repercutidos	297	___	76	373	44	329
TOTAL	6.609	___	463.487	470.096	463.994	6.102

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya (póliza a corto plazo)	1	4.000	4.000	___	4.000	___	___
Banco Central Hispano	2	6.391	6.332	___	5.127	___	1.205
Banco de Crédito Local	4	16.801	10.530	4.953	5.772	___	9.711
Banco Europeo de Inversiones	4	23.987	21.944	___	2.033	3.100	23.011
Banco Exterior de España (póliza a corto plazo)	1	5.000	5.000	___	5.000	___	___
Banco Hipotecario (viviendas)	54	9.416	6.224	1.696	450	___	7.470
Banco de Santander (póliza a corto plazo)	1	4.000	4.000	___	4.000	___	___
Caixa de Galicia (póliza a corto plazo)	1	1.000	1.000	___	1.000	___	___
Caja de Ahorros de Asturias	1	3.223	2.763	___	460	___	2.303
Caja de Ahorros de Asturias (viviendas)	92	10.643	6.073	___	231	___	5.842
Caja España	1	3.000	1.579	___	316	___	1.263
Caja Postal (antiguos del Banco de Crédito Agrícola)	1	1.500	188	___	188	___	___
Caja Postal (viviendas)	1	6	___	6	___	___	6
Dexia Banco Local	1	8.891	8.891	___	___	___	8.891
Instituto de Crédito Oficial (viviendas)	5	470	470	___	8	___	462
La Caixa	1	6.841	5.473	___	684	___	4.789
Sindicado (Banco de Crédito Local)	1	1.000	1.000	___	500	___	500
Sindicado (Banco de Negocios Argentaria)	1	7.000	5.353	___	824	___	4.529
Sindicado (Banco Herrero/La Caixa)	2	20.500	14.500	6.000	1.750		18.750
TOTAL	175	133.669	105.320	12.655	32.343	3.100	88.732

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**29.841**
del Presupuesto corriente	16.494	
de Presupuestos cerrados	13.347	
de operaciones no presupuestarias	___	
de operaciones comerciales	___	
de dudoso cobro	___	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	___	
2. Obligaciones pendientes de pago		**29.128**
del Presupuesto corriente	23.005	
de Presupuestos cerrados	___	
de operaciones no presupuestarias	6.123	
de operaciones comerciales	___	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	___	
3. Fondos líquidos		**9.245**
I. Remanente de Tesorería afectado		s/d
II. Remanente de Tesorería no afectado		s/d
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**9.958**